

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MARTES 15 DE AGOSTO DE 2023

26.970

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



#### **AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0700 - SEAyDS - 2023

SAN JUAN, 01 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1300-000233-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación de la Sra. Pinto Mirta Roxana D.N.I. 27.527.899, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

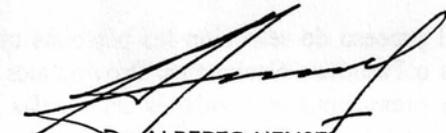
PRESUPUESTO AÑO 2023  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00 TESORO PROVINCIAL  
1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
INSTITUCIÓN: 1.71.0 SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
PROGRAMA: 01- ACTIVIDAD CENTRAL  
SUBPROGRAMA:00  
PROYECTO:00  
ACTIVIDAD: A02- GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE

OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL  
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE  
ESCALAFON: 02 GENERAL  
CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
PINTO MIRTA ROXANA	27.527.899	12	01- ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0701

-MDHyPS-2023-

SAN JUAN 01 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 601-002059-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y;

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, por el período comprendido desde el mes de Junio al mes de Diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011-A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 004/22 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, ha suscripto con los contratados los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-2011-A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, y las personas que se detallan en los siguientes cuadros, por el período comprendido desde el mes de Junio al mes de Diciembre del año 2023, los que en copias certificadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba un gasto por la suma de pesos veinticuatro millones ochocientos treinta y seis mil con 00/100 (\$ 24.836.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*

Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Nivel - Programa: 23.00.00.A01 Mujeres Protagonistas

Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales

Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 11.753.000,00

Cargo: 3.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*  
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.  
Nivel - Programa: 01.00.00.A01 Conducción Superior  
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales  
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 5.628.000,00  
Cargo: 8.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*  
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.  
Nivel - Programa: 02.00.00.A01 Dirección, Coordinación, Formación y Capacitación  
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales  
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 3.283.000,00  
Cargo: 6.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*  
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.  
Nivel - Programa: 16.01.00.A01 Asistencia Directa al Ciudadano  
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales  
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 2.107.000,00  
Cargo: 5.

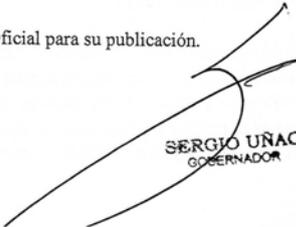
Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*  
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.  
Nivel - Programa: 24.00.00.A01 Sin límites-Personas con Discapacidades  
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales  
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 847.000,00  
Cargo: 5.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*  
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.  
Nivel - Programa: 22.00.00.A01 San Juan Joven  
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales  
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 609.000,00  
Cargo: 5.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*  
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.  
Nivel - Programa: 21.02.00.A01 Mayores Cuidados  
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales  
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 609.000,00  
Cargo: 5.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
P.F. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - - 0702                      - MOSP - 2023 ✓**

**SAN JUAN, 01 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Decreto N° 1974-MOSP-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Sr. Peña, Alberto Mario DNI N° 12.954.036, al cargo de Director de la Dirección de Recursos Energéticos dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 1 de junio de 2023.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta a partir del día 1 de junio de 2023, la renuncia presentada por el Sr. Peña, Alberto Mario DNI N° 12.954.036, al cargo de Director de la Dirección de Recursos Energéticos dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SERGIO UNAC  
GOBERNADOR**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0703

-MOSP-2023/

SAN JUAN, 01 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 500-001578-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia el Sr. Ing. Cristian Enrique Morales, Director de la Dirección de Control Operativo, perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita la autorización pertinente para realizar el llamado a Licitación Pública N° 03/2023, para la contratación de "Provisión del Servicio de Limpieza en Edificio Centro Cívico, Costanera Complejo Ferial, Edificio Registro Civil y Capacidad de las Personas, Subsecretaría de Trabajo e Inspección General de Personas Jurídicas y Estadio San Juan del Bicentenario", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y tres millones seiscientos mil con 00/100 - IVA incluido (\$363.600.000,00 IVA incluido); con un plazo de ejecución de la prestación de doce (12) meses; a partir del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Que se encuentra agregada la documentación que servirá de base para el llamado a la Licitación Pública de referencia.

Que corresponde instrumentar la norma legal que autorice el llamado a Licitación Pública N° 03/2023 y apruebe la documentación antes mencionada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2000-A, Ley Provincial N° 2476-I, Decreto N° 2149-MHF-2022, sus modificatorias complementarias.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Control Operativo, a realizar el llamado a Licitación Pública N° 03/2023, para la contratación de: "Provisión del Servicio de Limpieza en Edificio Centro Cívico, Costanera Complejo Ferial, Edificio Registro Civil y Capacidad de las Personas, Subsecretaría de Trabajo e Inspección General de Personas Jurídicas y Estadio San Juan del Bicentenario", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y tres millones seiscientos mil con 00/100 IVA incluido (\$363.600.000,00 IVA incluido); con un plazo de ejecución de la prestación de doce (12) meses, del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024; en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal y conforme la legislación vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba el Anexo I - Pliego Particular de Condiciones; y Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrantes en las presentes actuaciones, para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, se efectuará con cargo a:

JURISDICCIÓN: 1.50.0 Ministerio de Obras y Servicios Públicos

PROGRAMA: 18 - Operación y Mantenimiento Edif. Centro Cívico y Otros

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD: A01 - Operación y Mantenimiento Edif. Centro Cívico y Otros

OBJETO DEL GASTO: 3 - Servicios No Personales

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

11.0.00 Tesoro Provincial

13.0.00 Fondos Provinciales con Afectación Específica

13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal

14.0.00 Fondos Nacionales con Afectación Específica

14.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal

15.6.04 Entes del Gobierno Nacional

AÑO 2023: Importe: \$181.800.000,00

En el año 2024 se imputará la suma de \$181.800.000,00

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO Nº 00704 - SEAYDS - 2023 ✓

SAN JUAN, 01 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente Nº 1300-000366-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Señor Diaz Mauricio Heber D.N.I. 31.129.946, en su Planta Permanente.

Que por la Ley Nº 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4º – Inc. i) de la Ley Nº 531-P y el Artículo 3º de la Ley Nº 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley Nº793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº8-2022-A y el Artículo 4º, Incisos 5 y 7 de la Ley Nº 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución Nº0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL

1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA:16- GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00  
ACTIVIDAD: A06- FONDO PARA PROTECCION FLORA Y FAUNA  
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL  
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE  
ESCALAFON: 02 GENERAL  
CLASE: 002- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
DIAZ MAURICIO HEBER	31.129.946	12	ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

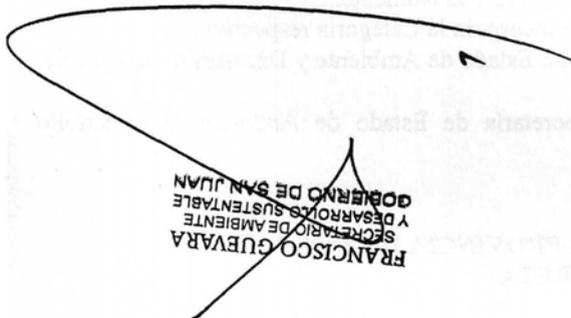
**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO USAC  
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0705 -ME-**

**SAN JUAN, 01 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-000302-2023-EXP-GC, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, la Secretaria de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, solicita autorización para la Contratación Directa del servicio de vigilancia y seguridad privada para distintos Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

Que motiva dicha petición, la imperiosa necesidad de mantener los bienes e infraestructura de los Establecimientos Educativos, preservando y protegiendo de los riesgos de robo o intrusión, asegurando las prestaciones de las actividades que se brindan y la custodia de personas y bienes que se encuentran dentro de las dependencias de los Establecimientos Educativos

Que corresponde autorizar mediante Decreto, la CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo establecido en la Ley 2000-A, artículo 16, inc. 2 apartado a) y Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 62, inc. 2, apartado a).

Que la contratación pretendida cuenta con el Visto Bueno de la Máxima Autoridad Ministerial.

Que rige en la contratación pretendida el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2022; Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta.

Que consta presupuesto presentado por "Benegas Rogelio Laureano", CUIT N° 20-14451673-8.

Que en la presente contratación es de aplicación la Ley 1920-A (Régimen de Adecuación de Precios) y su Decreto Reglamentario.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

Que obra en las presentes actuaciones informe emitido por la Comisión de Evaluaciones.

Que obra Agrupación y Reserva de Crédito N° 3842, según presupuesto adjunto, el cual asciende a PESOS: CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$170.917.824,00) pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales consecutivas de PESOS: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$21.364.728,00).

Que corresponde dar curso al presente gasto, debiendo contar con la autorización del titular del Poder Ejecutivo Provincial, según lo establece la Ley N° 2000-A, artículo 12.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza, a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Educación, a realizar una Contratación Directa, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 2000-A, artículo 16, inc. 2, apartado a) y Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 62, inc. 2, apartado a); bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, según lo normado en la Ley 2000-A, artículo 17, inc. 4 y Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 63, inc. 4; para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para distintos Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

**ARTICULO 2°.-** Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta, los que integran la presente norma legal como ANEXO I y II respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.-** Se adjudica la Contratación Directa, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Evaluaciones, teniendo en cuenta su informe, a favor de “BENEGAS ROGELIO LAUREANO”, CUIT N° 20-14451673-8.

La firma comercial indica como índice y factor de costo/código para la Readecuación de Precios lo establecido en las Paritarias acordadas por la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina. Factor de Costo/Código CCT 507/07 U.P.S.R.A; Índice a aplicar Vigilador General.

**ARTÍCULO 4°.-** Se aprueba, el gasto que demande la presente erogación, por un monto total de PESOS: CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$170.917.824,00) pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales consecutivas de PESOS: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$21.364.728,00). El pago se realizará en ocho (08) cuotas mensuales vencidas, previa presentación de una certificación de servicio firmada por el Directivo del Establecimiento en concordancia con lo establecido en el Art. 5 inc. f, del Pliego de Especificaciones Técnicas junto con la boleta de pago o factura del mes correspondiente, además del Certificado de Cumplimiento Fiscal Vigente, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023:**

**1.60.00 – MINISTERIO DE EDUCACION**

**11.0.00 – Tesoro Provincial (SOF)**

**01 ACTIVIDADES CENTRALES**

**01.00.00.A02 – ADMINISTRACION GENERAL**

**3. SERVICIOS NO PERSONALES**

**3.8 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES**

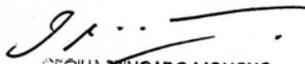
3.8.02 Servicios de vigilancia

3.03.005.002 Vigilancia y Custodia

\* DE EDIFICIOS PUBLICOS RONDA PEATONAL Y PORTERIA..... \$170.917.824,00.

**ARTICULO 5°.-** Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la firma comercial adjudicada en el Artículo 3°.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial y al Portal Compras Públicas San Juan, para su publicación.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0706

- SEAyDS - 2023

SAN JUAN, 01 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1300-000375-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Señor Paez Tapia Hector Adrian D.N.I. 33.385.372, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° – Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N°0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00 TESORO PROVINCIAL

1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA:16-GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

SUBPROGRAMA:00

PROYECTO:00  
ACTIVIDAD: A06- FONDO PARA PROTECCIÓN FLORA Y FAUNA LEY 6911  
OBJETO DEL GASTO: A06.1- PERSONAL  
PLANTA: A06.1.1- PERMANENTE  
ESCALAFON:02 GENERAL  
CLASE:002-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
PAEZ TAPIA HECTOR ADRIAN	33.385.372	12	ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

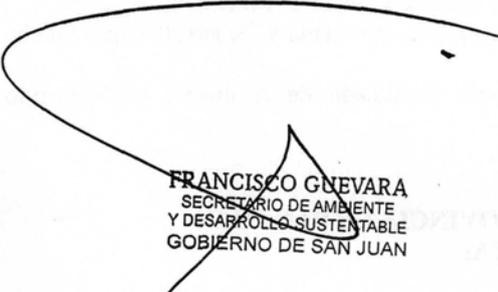
**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO URAC  
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 00707** -SEAyDS- 2023 ✓

**SAN JUAN, 01 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1300-000277-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Sr. Bordon Jonatan Hugo D.N.I. 33.462.481, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N°0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL

1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA:17- CONTROL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

SUBPROGRAMA: 00

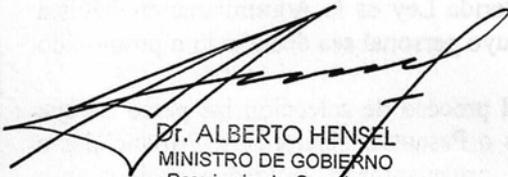
PROYECTO: 00

ACTIVIDAD: A01- PARQUE DE TECNOLOGÍAS AMBIENTAL  
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL  
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE  
ESCALAFON: 02 GENERAL  
CLASE: 007- PERSONAL OBRERO MAESTRANZA Y SERVICIO

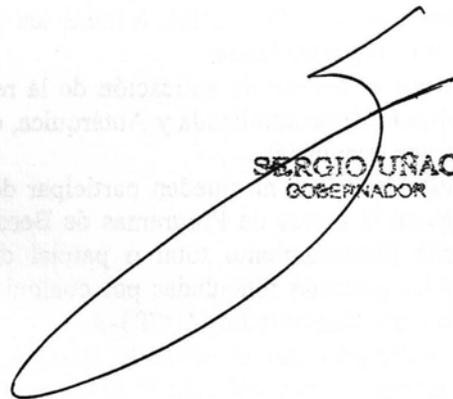
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
BORDON JONATAN HUGO	33.462.481	12	SERVICIO GRAL.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

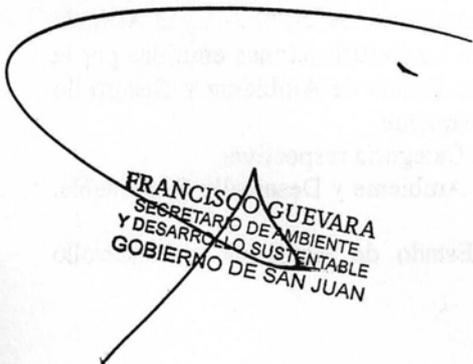
**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0208 -SESyOP- 2023**

**SAN JUAN, 02 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1602-000021-2023, registro del Servicio Penitenciario Provincial – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la designación en la Jerarquía de Oficial Sub Adjutor del Escalafón Penitenciario Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan, a los aspirantes que, además de cumplir con los requisitos exigidos por ley, han aprobado la Tecnicatura en Seguridad Ciudadana conforme lo certifica el Departamento Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo dentro del Convenio Marco de Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso para las Fuerzas de Seguridad, ratificado por Decreto N° 0208-MG-2012.

Que el Servicio Penitenciario Provincial necesita actualizar los cuadros de efectivos penitenciarios debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los retiros obligatorios, retiros voluntarios, bajas por renunciaciones y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de seguridad que prestan las distintas dependencias penitenciarias, lo que se agrava por el constante crecimiento de la población penal.

Que resulta menester integrar a la Institución Penitenciaria en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales y los servicios que debe prestar.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, en su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes del Servicio Penitenciario Provincial se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución educativa.

Que el Sr. Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo ha certificado que los Técnicos en Seguridad Ciudadana han cumplimentado los requisitos establecidos por el Acta Complementaria N° 2 del Convenio Marco de Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad ratificada por Resolución Ministerial N° 0071-MG-2012.

Que División Personal del Servicio Penitenciario Provincial ha certificado la existencia de 76 cargos en el grado de Oficial Sub Adjutor del Escalafón Penitenciario Personal Superior, encontrándose ocupados 52 cargos, resultando 24 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 10 postulantes.

Que Departamento Contable del Servicio Penitenciario ha practicado la imputación presupuestaria, habiéndose dado debida intervención a Delegación Fiscal.

Que la Ley N° 969-P prorrogó la emergencia de los servicios de seguridad que presta el Servicio Penitenciario Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 257-R, en cuanto al ingreso de los aspirantes al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la firma del presente Decreto, en cargos vacantes de Oficial Sub Adjutor del Escalafón Penitenciario Personal Superior, a los alumnos egresados en la Tecnicatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan:

En el Escalafón Penitenciario Personal Superior

Apellido y Nombre	D.N.I
1) Aballay Acuña, Rocio Graciela Denice	40.592.472
2) Benegas Camargo, Johana Yamila	40.591.535
3) Cortez Caceres, Fernando Daniel	45.263.534
4) Farinela Bruno, Maria Jaqueline Del Rosario	41.701.132
5) Fonzalida, Nestor Braian	42.356.728
6) Gonzalez Garrido, Hector Antonio	41.597.739
7) Gozalez, Teresita Ariana	40.471.349
8) Tejada Pereyra, Lucas Agustin	40.592.763
9) Varela Desseff, Francisco Alejandro	41.814.378
10) Oropel Patricia Dina	42.711.642

**ARTÍCULO 2°.-** Impútase el gasto que demande la aplicación del artículo anterior:

PRESUPUESTO AÑO 2023- LEY N° 2484-L-  
1.74.0 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO  
11.0.00- SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
PROGRAMA 17 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.  
SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00 -  
ACTIVIDAD/OBRA A01 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS

ASPIRANTE A OFICIAL SUB ADJUTOR

A SUB-ADJUTOR  
ESCALAFÓN PENITENCIARIO  
PERSONAL SUPERIOR..... CANTIDAD DE 10 (diez)-

**ARTÍCULO 3°.-** Certificase por la Jefa de División Personal del Servicio Penitenciario Provincial, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría del Servicio Penitenciario Provincial para disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, a fin de atender a los gastos ocasionados por la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y Dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0709 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 02 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001673-2023, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se solicita se conceda licencia extraordinaria a efectivos policiales de distintas jerarquías, cuerpos y escalafones, que han reunido los requisitos exigidos en Ley N° 298-R artículo 89 último párrafo, en concordancia con artículo 93 inciso 5° y Decreto Reglamentario N° 11/2020, artículo 29, al haber cumplido veinte años de servicio simple en la Institución Policial.

Que dicha norma legal sostiene que el personal en uso de licencia extraordinaria, interdure la misma, revistará en situación de servicio efectivo, por lo que debe ser acordada con percepción de haberes.

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la facultad discrecional de determinar el quantum de días a otorgar de dicha licencia, en un máximo de tres meses, fundado en la necesidad del servicio policial, y los antecedentes funcionales de los efectivos interesados.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Institución Policial y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédase licencia extraordinaria, con percepción de haberes, a partir de la firma del presente Decreto, al personal policial que se menciona seguidamente, conforme lo establecido en Ley N° 298-R artículo 89 último párrafo, en concordancia con artículo 93 inciso 5° y Decreto Reglamentario N° 11/2020, artículo 29:

Cincuenta y cinco (55) días corridos:

Subcomisario	C.S.E.G.	Villafañe Arias, Juan Luis	DNI N° 27.784.790
Subcomisario	C.S.E.G.	Molina, Cristian Andres	DNI N° 28.475.413
Subcomisario	C.S.E.G.	Núñez, Elvio Anibal	DNI N° 28.741.281
Subcomisario	C.S.E.G.	Maldonado, Lucas Ariel	DNI N° 26.330.595
Subcomisario	C.S.E.G.	Rodriguez, Walter Osvaldo	DNI N° 26.360.043
Subcomisario	C.S.E.G.	Aguilera Albano, Sergio Andres	DNI N° 27.042.714
Subcomisario	C.S.E.G.	Olivares, Gilberto Alejandro	DNI N° 22.465.906
Subcomisario	C.S.E.G.	Peralta, Lucas Adrian	DNI N° 26.288.368
Subcomisario	C.S.E.G.	Fajardo, Oscar Alfredo	DNI N° 25.118.847
Oficial Principal	C.S.E.G.	Villafañe Cristian Eduardo	DNI N° 27.617.304
Oficial Principal	C.S.E.G.	Garcia, Roberto Carlos	DNI N° 25.167.328
Oficial Principal	C.S.E.G.	Alvarenga, Julio Javier	DNI N° 26.995.636
Oficial Principal	C.S.E.G.	Carrizo, Oscar Alberto	DNI N° 28.590.913
Oficial Principal	C.T.E.B.	Cabrera, Victor Hugo	DNI N° 28.891.814
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Plaza, Juan Pablo	DNI N° 25.252.402



Sargento Primero	C.S.E.G.	Jofre, Rodolfo Del Carmen	DNI N° 27.436.490
Sargento Primero	C.S.E.G.	Ponce, Juan Marcelo	DNI N° 26.790.995
Sargento Primero	C.S.E.G.	Godoy, Fernando Daniel	DNI N° 27.726.041
Sargento Primero	C.S.E.G.	Muñoz, Ariel Gustavo	DNI N° 25.118.949
Sargento	C.S.E.G.	Ramos Calquin, Sergio Diogenes	DNI N° 24.793.375
Sargento	C.S.E.G.	Bravo, Sergio Andres	DNI N° 26.852.752
Sargento	C.S.E.G.	Espejo, Eugenia Vanesa	DNI N° 27.520.175
Sargento	C.S.E.G.	Olivares, Ramona Cristina	DNI N° 25.995.776
Sargento	C.S.E.G.	Rojas, Silvana Vanesa	DNI N° 24.693.336
Sargento	C.S.E.G.	Godoy, Dario Enrique	DNI N° 27.726.072
Sargento	C.S.E.G.	Torres, Ricardo Héctor	DNI N° 26.611.256
Sargento	C.S.E.G.	Cordoba, Oscar Andres	DNI N° 25.937.730
Sargento	C.S.E.G.	Vazquez Lopez, Daniel Fabian	DNI N° 24.426.242
Cabo	C.S.E.G.	Serrano, Oscar Francisco	DNI N° 27.764.224

Cincuenta (50) días corridos:

Subcomisario	C.S.E.G.	Pizarro, Orlando Rodolfo	DNI N° 25.550.957
Subcomisario	C.S.E.G.	Godoy, Roberto Mauricio	DNI N° 28.040.636
Oficial Principal	C.S.E.G.	Cabrera, Dario Ernesto	DNI N° 26.611.525
Oficial Principal	C.S.E.G.	Aballay, Pedro Daniel	DNI N° 25.649.491
Oficial Principal	C.S.E.G.	Robledo, Ernesto Daniel	DNI N° 27.043.247
Sargento Primero	C.S.E.G.	Parra, Miguel Martin	DNI N° 26.042.609
Sargento	C.S.E.G.	Gonzales Figueroa, Raul Eduardo	DNI N° 26.511.928
Sargento	C.S.E.G.	Quiroga, Sandra Deolinda	DNI N° 25.319.201
Sargento	C.S.E.G.	Casiba, Arnaldo Andres	DNI N° 27.043.587
Sargento	C.S.E.G.	Guevara, Oscar Guillermo	DNI N° 26.386.565
Sargento	C.S.E.G.	Espeche, Sabas Walter	DNI N° 25.319.731
Sargento	C.S.E.G.	Allendes, Cristian David	DNI N° 26.593.030
Sargento	C.S.E.G.	Castro, Marcelo Daniel	DNI N° 27.096.453
Sargento	C.S.E.G.	Esquivel, Mario Alberto	DNI N° 26.908.551
Sargento	C.S.E.G.	Quevedo, Hector Andres	DNI N° 26.978.617
Cabo Primero	C.S.E.G.	Torres, Fernando Eduardo	DNI N° 25.135.414
Cabo Primero	C.S.E.G.	Luna, Claudio Adolfo Ramón	DNI N° 26.852.714

Cuarenta y cinco (45) días corridos:

Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Gomez, Carolina Griselda	DNI N° 26.441.708
Sargento Primero	C.S.E.G.	Herrera, Teresa Fabiana	DNI N° 25.462.726
Sargento Primero	C.S.E.G.	Martin, Fernando Ariel	DNI N° 24.689.472
Sargento Primero	C.S.E.G.	Galian, Monica Vanesa	DNI N° 25.938.016
Sargento Primero	C.S.E.G.	Ortiz, Olga Leonor	DNI N° 28.040.062
Sargento Primero	C.S.E.G.	Luna, Dante Ricardo	DNI N° 26.441.525
Sargento	C.S.E.G.	Aballay, Gustavo Ceferino	DNI N° 23.610.725
Sargento	C.S.A.E.O.	Olivera, Raquel Lorena	DNI N° 24.266.754
Sargento	C.S.E.G.	Palacio, Alejandro Hector	DNI N° 26.878.814
Sargento	C.S.E.G.	Gonzalez, Pablo Gaston	DNI N° 28.005.836
Sargento	C.S.E.G.	Farias, Ricardo Daniel	DNI N° 26.839.732

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 000709 -SESyOP-2023

Sargento	C.S.E.G.	Vargas Aguirre, Flavia Beatriz	DNI N° 25.939.612
Cabo Primero	C.S.E.G.	Sosa, Horacio Gustavo	DNI N° 26.204.601

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0710 -SEyDS-2023/

SAN JUAN, 02 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 1300-000197-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Acta Complementaria suscripta entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara, la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Mg. Tadeo Berenguer y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por su Decano, Ing. Rodolfo Bloch, en fecha 5 de diciembre de 2022, conforme el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, de fecha 3 de octubre de 1988, ratificado por Decreto Provincial N°2956-G.

Que el Acta Complementaria cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto implementar acciones conjuntas tendientes a desarrollar el relevamiento y propuesta de monitoreo de las comunidades de arbustos del área protegida Manantiales, según el detalle que establece en el Anexo I de la presente Acta.

Que corresponde emitir norma legal que ratifique el Acta Complementaria suscripta por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese el Acta complementaria entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara, la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Mg. Tadeo Berenguer y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por su Decano, Ing. Rodolfo Bloch, suscripta en fecha 5 de diciembre de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0711 MSP-2023/

SAN JUAN, 02 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 806-000045-2022, registro de la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, se solicita el pago de Ampliación Horaria cumplida por el personal en el Vacunatorio del CIC La Laja, Departamento Albardón, en función de cumplir con la necesidad de tareas en Centro de Vacunación COVID y Centro de Vacunación Antigripal.

Que consta informe de horas excedentes, planillas de asistencia, reportes de registraciones en el mes de abril y mayo del año 2021.

Que al momento de cumplir funciones los agentes no se encontraban con la autorización correspondiente a los meses abril y mayo, por lo que se procede a iniciar el trámite de Reconocimiento de Gastos.

Que dicha autorización es necesaria previamente por Resolución fundada de la Señora Ministra según Decreto N° 819/15, artículo 2°.

Que de acuerdo a lo expresado y con la documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en los términos de la Ley de Administración Financiera y Control Interno N° 2476-I, artículo 91.

Que han intervenido Departamento Personal, Departamento Contable, Departamento Control de Gestión y Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

Que concluido el trámite, se deberá remitir el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que corresponde dictar norma legal pertinente.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se reconoce un gasto, a favor de los agentes detallados a continuación en concepto de pago por ampliación horaria, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO N°	ACTUAL CARGO	TOTAL DE HS	MONTO
Inés Clemencia Andrada	17.907.673	Agrupamiento Técnico - Ley N° 1148-Q - Auxiliar de Enfermería y Servicios Técnicos - Categoría 8-36hs.(a), con funciones en la Zona Sanitaria III Norte.	55	\$25.720,20
Estela Mabel Berrido	16.642.856	Agrupamiento Técnico -Ley N° 1148-Q - Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos - Categoría 5-36hs.(a), con funciones en la Zona Sanitaria III Norte.	44	\$28.058,40
Gustavo Domingo Sánchez	16.516.700	Carrera Asistencial y Preventiva -Ley N° 71-Q-Grado X-24hs.-Nivel Central- Titularizado, con funciones de Enfermero en el Hospital Dr. José Giordano- Albardón - Zona Sanitaria III Norte, con adicional a 36hs.-Matrícula N° 502- Registro N° 411.	75	\$79.225,50

José Enrique Sarmiento	17.907.737	Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas- Categoría 5-30hs.(d), con funciones en la Zona Sanitaria III Norte.	77	\$35.389,97
Beatriz Esther Sierra	17.151.089	Agrupamiento Técnico - Ley N° 1148-Q - Jefe Unidad Auxiliares de enfermería, Estadísticas e Inspector Sanitario - Categoría 9-36hs.(a), con funciones en la Zona Sanitaria III Norte.	67	\$31.331,88
Gabriela Alejandra Ponce	21.926.187	Agrupamiento Técnico -Ley N° 1148-Q - Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos - Categoría 5-36hs.(a), con funciones en el Hospital Dr. José Giordano- Albardón- Zona Sanitaria III Norte.	45	\$20.682,45
Mauricio Leandro Peñaloza	35.922.440	Agrupamiento Administrativo Sanitario -Ley N° 1148-Q- Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario - Categoría 5-30hs.(b), con funciones en el Hospital Dr. José Giordano- Albardón - Zona Sanitaria III Norte.	92	\$42.284,12
Manuel Eduardo Martínez Moran	28.525.772	Agrupamiento Administrativo Sanitario -Ley N° 1148-Q- Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario - Categoría 5-30hs.(b), con funciones en el Hospital Dr. José Giordano- Albardón - Zona Sanitaria III Norte.	91	\$41.824,51
Nélida Beatriz Gómez	24.879.181	Agrupamiento Técnico -Ley N° 1148-Q - Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos - Categoría 5-36hs.(a), con funciones en el Hospital Dr. José Giordano- Albardón- Zona Sanitaria III Norte.	51	\$23.849,64

**ARTICULO 2°.-** Se imputa el presente gasto a:

\* Ejercicio año 2023 - Jurisdicción 1.32.0 - Fuente de Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial - Cuenta 16.03.00.A01 - ATENCION DE LA SALUD - ZONA III NORTE.- (\$133.004,10)

\* Ejercicio año 2023 - Jurisdicción 1.32.0 - Fuente de Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial - Cuenta 16.04.00.A01 - ATENCION DE LA SALUD - ZONA IV OESTE.- (\$35.389,97)

\* Ejercicio año 2023 - Jurisdicción 1.32.0 - Fuente de Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial - Cuenta 17.05.00.A01 - HOSPITAL GIORDANO - ALBARDON.- (\$159.972,60)

**ARTICULO 3°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública a disponer de los créditos presupuestarios en vigencia para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTICULO 4°.-** Se remitan las presentes actuaciones una vez concluido el trámite, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 00712 - MOSP - 2023**

**SAN JUAN, 02 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 500-001252-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0124-MlyT-11 se ratifica el Acuerdo Complementario de Participación en el PERMER, suscripto entre la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia ha sido designada como la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto PERMER.

Que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), mediante Resolución N° 596/2010, otorgó a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA), las tareas relacionadas con la instalación, operación, mantenimiento y reemplazo del equipamiento destinado a la generación de energía fotovoltaica, para el abastecimiento de usuarios del mercado rural disperso y para usuarios puntuales sin vinculación con los dispositivos generadores de energías alternativas a las redes, de las concesiones provinciales vigentes para la distribución de electricidad.

Que por Decreto N° 0128-MlyT-11 se ratifica el Acta Acuerdo para la Operación y Mantenimiento del Servicio Eléctrico en el Mercado Rural Disperso de la Provincia de San Juan.

Que por Resolución N° 1055-EPRE-14, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), dispone la aplicación del “Régimen Tarifario a aplicar a Usuarios del Mercado Rural Disperso, abastecidos por Sistemas de Generación Fotovoltaica exclusivamente”, indicando el procedimiento de cálculo para la determinación de los subsidios a reconocer a la Distribuidora.

Que por el Artículo 1° de la Resolución EPRE N° 378/2023, se presta acuerdo a la solicitud de subsidios destinados a la Distribuidora de Electricidad de Caucete S. A., por la suma total de pesos dieciocho millones cinco mil cuatrocientos cinco con 50/100 (\$ 18.005.405,50), a los fines de compensar la diferencia entre los montos a facturar a los Usuarios y los costos previstos para el Primer Semestre 2023 en la prestación del Servicio a los Usuarios del mercado Rural Disperso.

Que los recursos para hacer frente al pago de este subsidio son provenientes del “Fondo Provincial de Energía Eléctrica”, administrados por la Dirección de Recursos Energéticos, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 80°, 81° y 84° de la Ley N° 524-A.

Que han intervenido el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

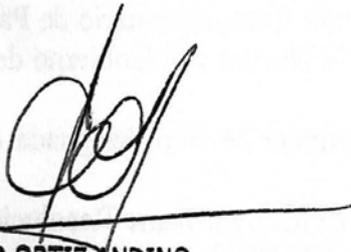
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se otorga a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA), en carácter de subsidio, la suma de pesos dieciocho millones cinco mil cuatrocientos cinco con 50/100 (\$ 18.005.405,50), el cual deberá ser destinado a compensar la diferencia entre los montos a facturar a los usuarios y los costos previstos para el Primer Semestre de 2023, en la prestación del servicio a los usuarios del Mercado Rural Disperso, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, a hacer frente al presente gasto, el cual deberá ser afectado con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Presupuesto 2023: 1.50.0 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Programa 16 Aprovechamiento y Distribución de Fuentes de Energía - Subprograma 00 Actividades

Centrales - Proyecto 00 - Actividad u Obra A03 - Subsidios Tarifarios Usuarios  
Energía Eléctrica - 5 Transferencias - Fuente de Financiamiento 13.0.00 -  
CE 406 / CE 410.....\$ 18.005.405,50

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0713 -MPyDE-**

**SAN JUAN, 02 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 411-000045-2023, registro de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 147-2023, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria ha declarado el estado emergencia sanitaria en todo el territorio de la República Argentina debido a la presencia de brote de Influenza Aviar altamente Patógena en aves de corral, en aves de traspatio y silvestre, la cual comenzó en América del Norte y se traslado al hemisferio Sur de América por las corrientes migratorias.

Que mediante la Ley N°27233, se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flore y la fauna, entre otros, siendo el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la referida ley.

Que dicha declaración de alerta permitió adoptar y fortalecer todos los mecanismos y medidas existentes y maximizar la vigilancia y los controles para mitigar el ingreso de la IA considerara como una enfermedad viral altamente contagiosa que afecta tanto a las aves domesticas como a las silvestres siendo un virus que tiene alta mortalidad.

Que en febrero del corriente año se confirmo la detección del virus de Influenza Aviar (IA) h5 en aves silvestre de la especie Huallata o Ganso Andino a partir de la notificación en la Laguna de Pozuelos, al noroeste de la Provincia de Jujuy, cerca de la frontera con Estado Plurinacional de Bolivia lo que representa la primera detección en el país de Influenza Aviar H5.

Que la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Nacional y Calidad Agroalimentaria (SENASA), está facultado para adoptar las mediadas técnico-administrativa extraordinarias acordes al estado de emergencia.

Que en conformidad con la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la Influenza Aviar (IA), se faculta a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario a implementar todas las medidas de control Zoonosanitario que coadyuvantes a la prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar altamente patógena (IAAP) en el territorio de la provincia de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

**POR ELLO:**

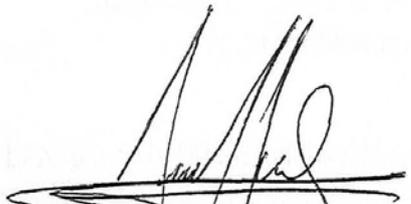
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de San Juan a la Resolución 147-2023, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria declarando el Estado Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la República Argentina debido a la presencia de la Influenza Aviar altamente Patógena (IAAP) y toda otra medida técnico-administrativa que dicho organismo adopte acorde de la situación de emergencia sanitaria declarada.

**ARTICULO 2º.-** Facultase a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario a implementar todas las medidas de control Zoonosario que coadyuve a la prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar altamente patógeno (IAAP) en el territorio de la provincia de San Juan.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Inq. Agr. **ARIEL LUCERO REINOSO**  
Ministro de Producción y  
Desarrollo Económico



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0715 -- AÑO

SAN JUAN, 05 JUN. 2023

**VISTO:**

Ley N° 2348-N – Código Electoral de la Provincia de San Juan, Decreto Provincial N° 2091/22, Decreto Provincial N° 0191/23, Resolución del Tribunal Electoral Provincial de fecha 02/06/2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Provincial N° 2091-2022, se efectuó acto formal de convocatoria a elecciones ordinarias, en tiempo razonable y suficiente, conforme previsión legal, para el día 14 de mayo de 2023, para elegir candidatos y candidatas a Gobernador o Gobernadora, y Vicegobernador o Vicegobernadora de la Provincia de San Juan, Diputados y Diputadas Departamentales titulares y suplentes, Diputados y Diputadas Proporcionales.

Que el Tribunal Electoral Provincial comunicó que, en la misma fecha, se realizarían las elecciones para renovación de autoridades en los diecinueve (19) Departamentos en que se divide la Provincia.

Que, asimismo, el citado organismo detalló estimativamente los elementos necesarios para llevar a cabo los comicios, dejando aclarado que estos podrían incrementarse.

Que conforme lo establecido por los artículos 46 y 114 de la Ley N° 2348-N, el Tribunal Electoral requirió la provisión, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de todos los recursos materiales y humanos necesarios para efectuar sus tareas y en especial para la distribución de equipos y útiles elementales.

Que conforme el artículo 185 de la Ley N° 2348-N, el Poder Ejecutivo Provincial dispone en el ejercicio que corresponda, las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para atender los gastos que demandará el cumplimiento, objeto y finalidad de la presente ley, hasta tanto el Tribunal Electoral Provincial cuente con su propio presupuesto.

Que, por Decreto N° 0191/23, se autorizó al Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de la Gobernación a adquirir y/o contratar los bienes y servicios requeridos en forma directa, conforme lo previsto en el artículo 16 inciso 2) por causa o naturaleza sin límite, subincisos a), c), i) y n) de la Ley N° 2000-A.

Que, días previos al acto comicial, la Corte Suprema de Justicia de Nación, resolvió suspender la convocatoria a elección de Gobernador y Vicegobernador del 14 de mayo de 2023, hasta el dictado de un pronunciamiento definitivo por parte de dicho órgano.

Que, sin perjuicio de la suspensión de comicios en dichas categorías, el Tribunal Electoral Provincial resolvió la realización de los comicios en las restantes categorías en la fecha ya prevista originalmente.

Que el Supremo Tribunal, en fecha 01 de junio del corriente, atendiendo sobre el fondo de la cuestión oportunamente planteada ante el mismo y referida a la candidatura del ciudadano Sergio Mauricio Uñac, dispone su inhabilitación para competir en las próximas elecciones a realizarse en San Juan para los cargos de Gobernador/a y Vicegobernador/a.

Que ante dicha resolución del Máximo Tribunal, el Tribunal Electoral de San Juan, a través de resolución de fecha 02 de junio de 2023, y por imperio de las atribuciones que le confiere el artículo 113, inc 15 de la Ley 2348-N, decidió modificar y readecuar el Cronograma Electoral aprobado en fecha 29/12/2022, estableciendo como fecha para el comicio en las categorías pendientes, el día domingo 02 de julio del corriente año.

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar, nuevamente, al Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de la Gobernación a adquirir y/o contratar los bienes y servicios requeridos en forma directa, conforme las provisiones contenidas en el artículo 16 inciso 2) por causa o naturaleza SIN LÍMITE, subincisos a), c), i) y n) de la Ley N° 2000-A.

**POR ELLO;**

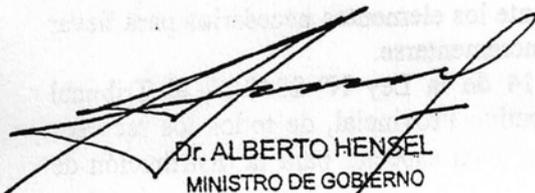
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al Ministerio de Gobierno y a la Secretaria General de la Gobernación a adquirir y/o contratar los Bienes y Servicios necesarios para llevar a cabo el proceso Electoral para la Categoría Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia el día 02 de julio de 2023, mediante Contratación Directa, en el marco de lo establecido en el artículo 16 inciso 2) Por causa o naturaleza SIN LÍMITE, incisos: a), c), i) y n) de la Ley N° 2000-A, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

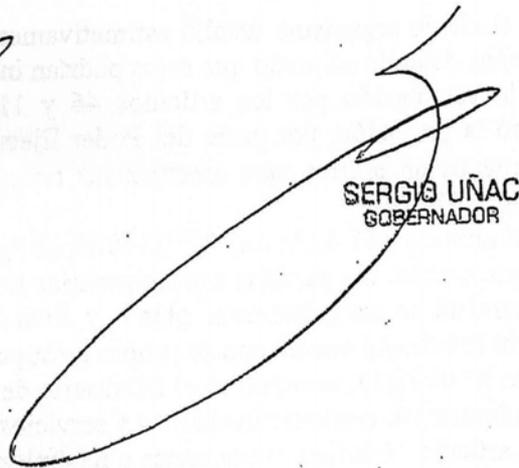
**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza al Ministerio de Gobierno y a la Secretaria General de la Gobernación a disponer de los créditos de sus Presupuestos, para el cumplimiento de lo autorizado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para dar cumplimiento a la presente norma legal

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0718 - MOSP - 2023 /

SAN JUAN, 05 JUN. 2023

**VISTO:**

Ley Provincial N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0028/2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director de la Dirección de Recursos Energéticos, dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Señor SASTRIQUES DUNLOP, Andrés Vicente, DNI N° 28.904.669, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Señor Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

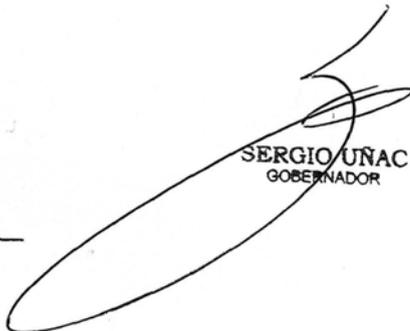
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir del día 5 de junio de 2023, al Señor SASTRIQUES DUNLOP, Andrés Vicente DNI N° 28.904.669, en el cargo de Director de la Dirección de Recursos Energéticos, dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0719**

**-MHF-2023/**

**SAN JUAN, 05 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 702-000551-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Sub Directora Operativa de la Dirección General de Rentas, solicita la contratación de los servicios de soporte técnico de software del Sistema nuevo SATI que ofrece el Ingeniero Carlos Adrian Riveros Olivera.

Que el mencionado Sistema SATI, se encuentra en vigencia en la Dirección General de Rentas desde Diciembre del 2022, el mismo requiere una continua mejora, nuevos diseños y rediseños conforme nuevos requerimientos y funcionalidades, mejoras en las aplicaciones y procesos de los sistemas actuales, por lo que se considera necesario prever actividades de soporte técnico del software que viabilicen una continuidad del Plan de Mejoras del mencionado Sistema, resultando necesaria la Contratación Directa con el Ingeniero Carlos Adrian Riveros Olivera, quien ha desarrollado el Sistema.

Que la Ley 2000-A, en su artículo 16° inc. 2), apartado a) y c), posibilita este tipo de contratación, la que se encuentra fundada por la Sub Directora Operativa y cuenta con el Visto Bueno del Sr. Director General de Rentas.

Que obra agregado presupuesto del servicio solicitado con un detalle del plan propuesto por el Ingeniero Carlos Adrian Riveros Olivera para realizar el soporte técnico del software al Departamento Sistemas de la Dirección General de Rentas, por un valor de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Mil (\$ 19.800.000,00) IVA incluido, a pagar en dos cuotas iguales de Pesos Nueve Millones Novecientos Mil (\$ 9.900.000,00).

Que Departamento Contable de la Dirección General de Rentas ha procedido a efectuar la imputación correspondiente al ejercicio Año 2023, por un importe de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Mil (\$ 19.800.000,00).

Que la Ley 2000-A, artículo 12°, dispone que es facultad del Señor Gobernador de la Provincia de San Juan, autorizar la presente contratación.

Que han emitido dictamen las Asesorías Letradas de la Dirección General de Rentas y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo I y II, forma parte integrante del presente Decreto, que en conjunto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2022 regiran la presente Contratación Directa.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese la Contratación Directa con el Sr. Carlos Adrian Riveros Olivera CUIT N° 20-22168829-6, con Certificado RUPE N° 64.437, por el Servicio de soporte técnico de software del Sistema nuevo SATI de la Dirección General de Rentas, a implementarse desde la notificación de la adjudicación hasta el 30 de Junio del 2023, por un monto total de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Mil (\$ 19.800.000,00) incluido el IVA, a pagar en dos cuotas iguales de Pesos Nueve Millones Novecientos Mil (\$ 9.900.000,00) incluido el IVA, en el marco de lo establecido en los Artículos 12° y 16° de la Ley N° 2000-A y el Artículo 62°, inciso 2) apartado a) y c), del Decreto Reglamentario N° 004-2020-A, siendo condición de pago la previa presentación de la factura debidamente conformada.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébese un gasto por la suma de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Mil (\$ 19.800.000,00) incluido el IVA, a favor del Sr. Carlos Adrian Riveros Olivera CUIT N° 20-22168829-6, por la contratación autorizada en el Artículo 2°, el que será imputado con cargo a:

PRESUPUESTO AÑO 2023- LEY N° 2484-I

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

19.00.00.A01.3.4.06 19 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL/00/00/A01

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL/3

SERVICIOS NO PERSONALES/4 Servicios técnicos y profesionales/06

Servicios profesionales y técnicos de informática y sistemas computarizados .....\$ 19.800.000,00

Total a afectar .....\$ 19.800.000,00

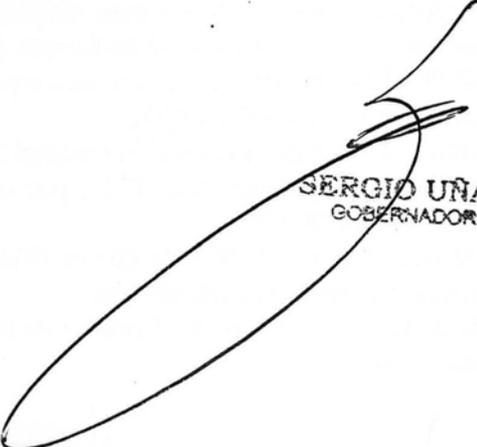
**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase al Director de la Dirección General de Rentas, a suscribir el Contrato respectivo con el Sr. Carlos Adrian Riveros Olivera CUIT N° 20-22168829-6, por la Contratación autorizada en el Artículo 2°.

**ARTÍCULO 5°.-** El Sr. Carlos Adrian Riveros Olivera deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado y garantía por pago anticipado, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2022.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0720 - SEAyDS - 2023 /

SAN JUAN, 05 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1300-000559-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación de la Sra. Fernández Natalia María D.N.I. 31.130.548, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N°793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N°8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N°0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL  
1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
INSTITUCIÓN: 1.71.0 SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
PROGRAMA:16- GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.  
SUBPROGRAMA:00

PROYECTO:00  
ACTIVIDAD: A02- BOSQUES NATIVOS  
OBJETO DEL GASTO: A02.1- PERSONAL  
PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE  
ESCALAFON:02 GENERAL  
CLASE:002-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
FERNANDEZ NATALIA MARIA	31.130.548	20	PROFESIONAL

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO USAC  
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
SAN JUAN

DECRETO Nº 000721 - SEAyDS - 2023 /

SAN JUAN, 05 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente Nº 1300-000421-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación del Señor Rodríguez Luis Emmanuel D.N.I. 33.290.050, en su Planta Permanente.

Que por la Ley Nº 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4º - Inc. i) de la Ley Nº 531-P y el Artículo 3º de la Ley Nº 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley Nº793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº8-2022-A y el Artículo 4º, Incisos 5 y 7 de la Ley Nº 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución Nº0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL

1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA:16-GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

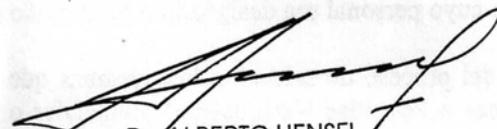
SUBPROGRAMA:00

PROYECTO:00  
ACTIVIDAD: A06- FONDO PARA PROTECCIÓN FLORA Y FAUNA LEY 6911  
OBJETO DEL GASTO: A06.1- PERSONAL  
PLANTA: A06.1.1- PERMANENTE  
ESCALAFON:02 GENERAL  
CLASE:002PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

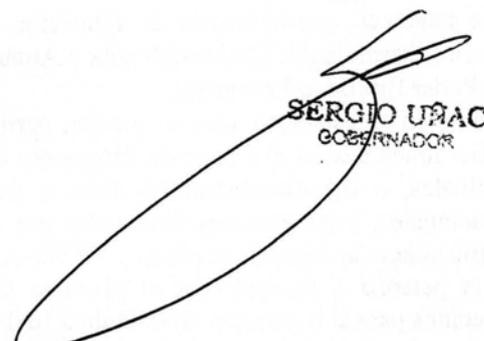
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
RODRIGUEZ LUIS EMMANUEL	33.290.050	12	ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

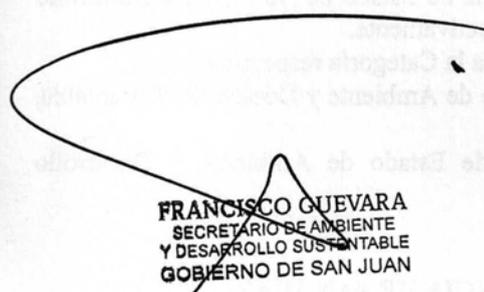
**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR



FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0722 – MOSP – 2023

SAN JUAN, 06 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 501-000161-2020, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Viviana Esther Andrada, DNI N° 26.449.028, contra la Resolución N° 1840-IPV-2020, del 8 de julio del año 2020.

Que por Resolución N° 1840-IPV-2020, se excluyó a la Sra. Viviana Esther Andrada y su grupo familiar del Registro de Postulantes a Vivienda seleccionados para el Barrio Bicentenario – 102 viviendas – departamento Angaco, en razón de tener solucionado su problema habitacional, siendo notificada la misma, el día 18 de noviembre de 2020, según cédula de notificación obrante en el expediente de cabecera.

Que las presentes actuaciones comienzan cuando dentro de la documentación presentada por la Sra. Andrada, para ser postulante de una vivienda en el Barrio Bicentenario, se toma conocimiento que su pareja, el Sr. Andrés Marcelo Jofré, es propietario de un inmueble en calle Alem s/n – Villa El Salvador – Angaco.

Que la Sra. Andrada, realiza presentación el día 19 de noviembre del 2020, expresando que vive con su madre en domicilio de calle Segovia, Angaco, que tiene una hija con discapacidad y que está separada del Sr. Jofre y solicita se revea lo dispuesto en la Resolución N° 1840-IPV-2020, adjuntando copia simple de la demanda de divorcio unilateral y copia de demanda de divorcio por presentación conjunta.

Que tal solicitud fue rechazada por Resolución N° 2103-IPV-2021, el día 1 de junio de 2021 y notificada a la Sra. Andrada, el día 30 de junio del año 2021 por comprobarse, por intermedio de encuestas socioeconómicas e informes sociales, que la Sra. Andrada habita con normalidad la vivienda conyugal, que según el Registro Inmobiliario, es un inmueble propio, no habiéndose corroborado al momento del seguimiento que se encuentra separada, sino que las entrevistas arrojan que habitan con normalidad desde hace 12 años en su vivienda.

Que el día 8 de julio del año 2021, la recurrente realiza presentación, en la que reitera que vive en la casa de sus padres, que no habita en la vivienda del ex marido, desde la separación de hecho, que ningún asistente social la visitó para constatar que vivía en casa de su madre, que es erróneo que el inmueble de la Villa El Salvador sea propio ya que es propiedad de su ex marido, y que solicita se la incluya nuevamente en el registro de postulantes del Barrio Bicentenario, agregando sentencia de divorcio.

Que la Sra. Andrada presenta un convenio de distribución de bienes en el que expresa que el inmueble en calle Alem s/n, quedará en propiedad del Sr. Jofre, y manifiesta su consentimiento.

Que consta nueva encuesta vecinal e informe social, de fecha 4 de mayo de 2022, en la vivienda de calle Alem s/n, Angaco, de la que surge que los vecinos expresan que la Sra. Andrada vive en la calle Alem s/n, que es una vecina reconocida en la zona, que habita con su marido el Sr. Jofre y sus hijos. Asimismo, manifiestan que se observa diariamente a la Sra. Andrada en ese domicilio.

Que consta en el expediente de cabecera, informe del Registro General Inmobiliario de fecha 24 de mayo del año 2022, según el cual, el inmueble inscripto matrícula N° 11-317, en calle Alem s/n, Villa El Salvador, Angaco, figura a nombre del titular: Andrés Marcelo Jofré, casado en primeras nupcias con la Sra. Viviana Esther Andrada, Presentación 036313 del 27 de noviembre de 2014, sin ningún otro asiento o modificación posterior. En cuanto a la Sra. Andrada, no posee bienes inscriptos a su nombre.

Que el Sr. Marcelo Andrés Jofre, según informe de la Dirección de Geodesia y Catastro, figura como titular del inmueble.

Que se considera que la Sra. Andrada, aún divorciada del Sr. Jofré, sigue conviviendo con él de hecho según encuestas vecinales desde hace 12 o 13 años en forma continuada, en la vivienda de la que es propietario el Sr. Jofré, realizando en el domicilio, actos de dueña como regar el frente, además sus hijos asisten a escuelas cercanas, el Sr. Jofré trabaja en la Municipalidad de Angaco, en los Documentos Nacional de Identidad (D.N.I.) de toda la familia figura el domicilio de la vivienda en cuestión y en la documentación que acredita la discapacidad de una de las hijas, también figura dicho domicilio.

Que se advierte que se encuentra solucionado el problema habitacional por lo que no tiene asidero que se incluya a la Sra. Andrada en el Registro de Postulantes de alguna vivienda del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.).

Que continúan subsistiendo las causales que dieron origen a la exclusión del Registro de Postulantes, por no cumplir con los requisitos establecidos para ser postulantes conforme lo dispuesto por los artículos 24 y 48 ss. y cc de la Ley N° 196-A, no debiendo ni el solicitando ni ningún integrante del grupo familiar, ser propietarios de viviendas o inmuebles, realizables de valor equivalente al de la vivienda que le correspondiere, o cuya venta permita solucionar su problema habitacional, siempre que dichos bienes no constituyan el único medio de vida del solicitante y su grupo familiar; y que el falseamiento de datos provocará la revocación de los documentos presentados.

Que corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Andrada contra el contenido de la Resolución N° 1840-IPV-2020, del 8 de julio del año 2020, conforme las consideraciones precedentes.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se rechaza el Recurso de Alzada deducido por la Sra. Viviana Esther Andrada, DNI N° 26.449.028, contra la Resolución N° 1840-IPV-2020, del 8 de julio del año 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO UNAC**  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0723 -SESyOP- 2023/**

**SAN JUAN, 06 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001176-2022 y su agregado N°1601-001392-2022, registro Policía de San Juan de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Orlando del Rosario Vera, DNI N° 06.749.121, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su conviviente, la Señora Rita Neris Illanes, DNI N° 03.579.886, ocurrido el 11 de marzo de 2022.

Que el fallecimiento de la Señora Rita Neris Illanes, se encuentra acreditado en Acta de Defunción N° 1535, Oficina N° 3127, Año 2022 de fecha 11 de marzo de 2022.

Que la relación convivencial del Señor Orlando del Rosario Vera, con la causante policial se encuentra probada en los términos que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°) aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, resulta de valor probatorio la documentación presentada.

Que por Decreto 000007-G- de fecha 05 de enero de 1972, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Agente del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, Señora Rita Neris Illanes, de conformidad a Ley Orgánica de la Policía N° 3563 Artículos 85 Inciso b) 90 Inciso b) 92 Inciso b) y c), 95, 96.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión al Señor Orlando del Rosario Vera, en carácter de conviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía la causante, conforme lo prescribe Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión al Señor Orlando del Rosario Vera, CUIL N° 20-06749121-2, a partir del 12 de marzo de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía la causante, según lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente del (CSAEO), Señora Rita Neris Illanes, antigüedad policial 1 año, total de asignación: \$ 92.615,98 (pesos noventa y dos mil seiscientos quince con 98/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por de Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 12 de marzo de 2022, hasta la inclusión del beneficio al Señor Orlando del Rosario Vera, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, de la Señora Rita Neris Illanes, en la persona del Señor Orlando del Rosario Vera, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 5°.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

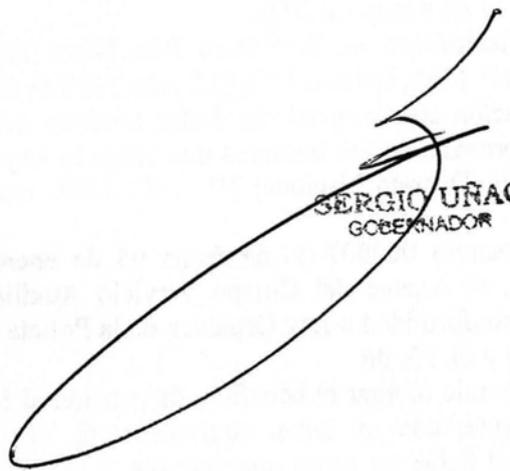
**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0724 -SESyOP-2023/**

**SAN JUAN, 06 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003975-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sargento de la Policía de San Juan, Señora Andrea del Carmen Pelayes, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos de la peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97°, Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución D.E.A N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93°, Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

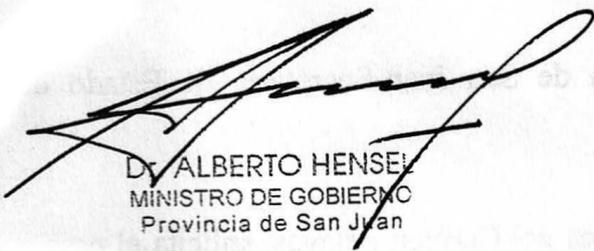
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto a la Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señora Andrea del Carmen Pelayes, CUIL N° 27-25118979-5, con el sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), 17 años de Antigüedad Policial, dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

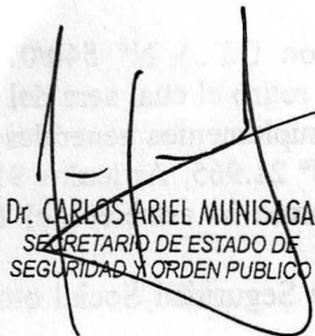
**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0725

-SESyOP-2023/

SAN JUAN, 06 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003035-2022, registro Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Subcomisario perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Sergio Ariel Godoy, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan, conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y remuneraciones del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97°, Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Inciso a) Apartado 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Subcomisario del Cuerpo Seguridad Escalafón General (C.S.E.G) de la Policía de San Juan, Sergio Ariel Godoy, CUIL N° 20-23634452-6, con el ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

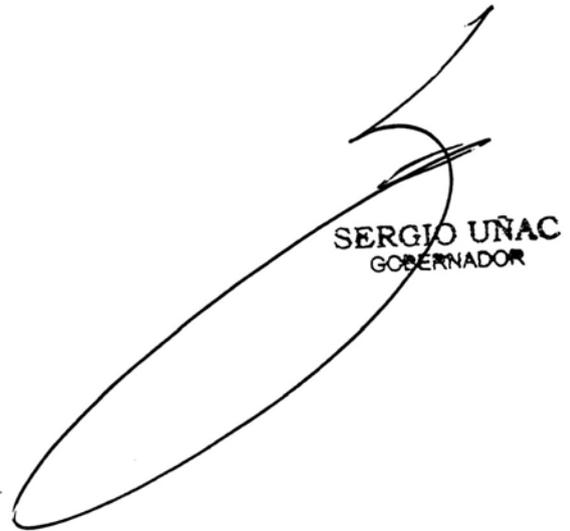
**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Subcomisario (C.S.E.G), 25 años de antigüedad policial, el que quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965 el Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0726 -SESyOP- 2023**

**SAN JUAN, 06 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-004497-2022 y su agregado N° 206-165-1999, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Laura Lidia Redondo, DNI N° 12.243.368, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor Roman Benito Mercado, DNI N° 10.179.135, ocurrido el 13 de noviembre de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Laura Lidia Redondo, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Partida de Matrimonio, Acta N° 135 Tomo N° 16 Folio N° 100 de fecha 19 de diciembre de 1980 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 5118 Oficina N° 3127 Año 2022.

Que por Decreto N° 0727 -G- de fecha 27 de mayo de 1999, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Roman Benito Mercado, a partir de la firma del presente Decreto, según las disposiciones de Ley Provincial N° 5.444 de Retiro y Pensiones Policiales Capítulo II Título del Retiro Obligatorio Artículos 9° Inciso k), 19 Inciso a) concordante con el Artículo 17.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Laura Lidia Redondo, en su carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Laura Lidia Redondo, CUIL N° 23-12243368-4 a partir del 14 de noviembre de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.570, Artículo 1° Inciso 1°, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-07 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía de Sargento Primero (CSEG) Señor Roman Benito Mercado, antigüedad policial 25 años, monto de pensión para la cónyuge supérstite total de asignación: \$173.563,69 (pesos ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y tres con 69/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 14 de noviembre de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Laura Lidia Redondo, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase el pago de haberes devengados de retiro del Señor Roman Benito Mercado, en la persona de la Señora Laura Lidia Redondo, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 5°.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ABEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0727 -SESyOP- 2023/**

**SAN JUAN, 06 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002693-2022, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Ruth Beatriz Espejo, DNI N° 32.474.858, solicitó el beneficio de pensión para sí y su hija menor de edad Sheila Ruth Mondaca Espejo, DNI N° 49.642.711, derivado del fallecimiento de su cónyuge el Señor Daniel Francisco Mondaca Espejo, DNI N° 26.034.037, ocurrido el 17 de Agosto de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Ruth Beatriz Espejo, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Acta Matrimonial, Acta N° 05, Tomo N° 47, Año 2008 de fecha 01 de julio de 2008 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 3956, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que la filiación de la menor Sheila Ruth Mondaca Espejo, se encuentra acreditada con copia de Partida de Nacimiento Acta N° 32, Tomo N° 100, Año 2009 nacida el 15 de octubre de 2009.

Que por Resolución N° 0474 -SESyOP-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, se resuelve la Baja de las filas de la Policía de San Juan, al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) Señor Daniel Francisco Mondaca Espejo, a partir del 17 de agosto de 2022, por fallecimiento producido "Fuera de Actos de Servicio", de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 298-R Artículos 103 y 104 Inciso 1°.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión en base a la Jerarquía de Agente (CSEG) con el 100% (cien por ciento) de haber de retiro con 1 año de antigüedad policial, tiempo mínimo NO, conforme lo dispuesto en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 37 Inciso b).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Ruth Beatriz Espejo, en concurrencia con su hija menor de edad Sheila Ruth Mondaca Espejo, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, dividido en 50% (cincuenta por ciento) dividido en partes iguales, calculado del haber de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, conforme Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 ambos aplicables por Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 30, 31 y 37 Inciso b).

Que la percepción del beneficio de pensión de la menor Sheila Ruth Mondaca Espejo, está condicionada al cumplimiento de la mayoría de edad en fecha 15 de octubre de 2027, salvo que cumpla con los extremos legales que exige para las hijas mujeres mayores de edad Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 25.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdase el beneficio de pensión para a la Señora Ruth Beatriz Espejo, CUIL N° 27-32474858-5 en concurrencia con su hija menor de edad, Sheila Ruth Mondaca Espejo CUIL N° 23-49642711-4, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de

pensión, dividido en partes iguales para cada copartícipe, calculado del haber de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, a partir del 18 de agosto de 2022, según lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 ambas aplicables por Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 30, 31 y 37 Inciso b).

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Agente (CSEG) Señor Daniel Francisco Mondaca Espejo, DNI N° 26.034.037, antigüedad policial 1 año, monto de pensión, total de asignación: \$134.072,78 (pesos ciento treinta y cuatro mil setenta y dos con 78/100) dividido en partes iguales el 50% (cincuenta por ciento) para la madre y el 50% (cincuenta por ciento) para la hija menor, dicho haber quedara sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 18 de agosto de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Ruth Beatriz Espejo y la Señorita Sheila Ruth Mondaca Espejo, los cuales estarán a cargo de ANSES.

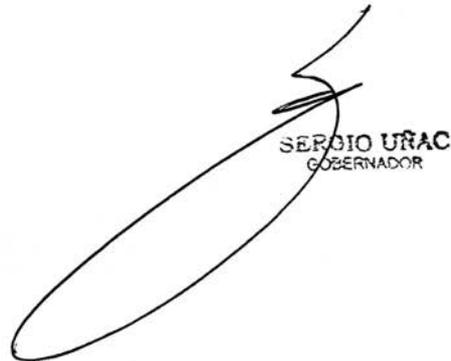
**ARTÍCULO 4°.-** La continuidad de la percepción del beneficio de pensión de la menor Sheila Ruth Mondaca Espejo, está condicionada hasta el cumplimiento de la mayoría de edad, siendo en fecha 15 de octubre de 2027, salvo que cumpla con las exigencias que prevé la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 25.

**ARTÍCULO 5°.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO URAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0728 -SESyOP-/

SAN JUAN, 06 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000449-2023, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los presentes actuados el Señor Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo Dr. Ángel Salvador Martín eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera de Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Oficiales Ayudantes de la Policía de San Juan, en razón del “Convenio Marco de Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad”, celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 407 cargos del Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 320 cargos, resultando 87 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 03 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según surge de la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resultan convenientes las designaciones solicitadas.

Que por Ley Provincial N° 969-P se proroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en los cargos vacantes del grado jerárquico de Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados de la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

**- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| 1. Gonzalez Cuevas, Gaston Gabriel     | DNI N° 39.653.413 |
| 2. Rojas Balmaceda, Agustina Janet     | DNI N° 42.188.224 |
| 3. Checolis de los Rios, Diego Emanuel | DNI N° 41.468.340 |

**ARTÍCULO 2°.-** Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSELE  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0729 -SESyOP- 2023/

SAN JUAN, 06 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-004579-2022 y sus agregados N° 115.162-J-92 y 206-353-04 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señorita Giuliana Antonella Carrizo Di Salvo DNI N° 44.403.963, invocando ser hija mayor de edad estudiante, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Armando Roque Carrizo DNI N° 07.943.642, ocurrido el 18 de noviembre de 2022.

Que la filiación de la Señorita Giuliana Antonella Carrizo Di Salvo, con el fallecido se encuentra acreditada con copia de Partida de Nacimiento, Acta N° 874, Libro Registro N° 8918B, Año 2002, nacida el 06 de agosto de 2002 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 5237, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto N° 340-G- de fecha 23 de marzo de 1992, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Comisario Mayor del Cuerpo Seguridad de la Policía de San Juan, Señor Armando Roque Carrizo, a partir del 13 de marzo 1992, según las disposiciones de la Ley N° 5610 Orgánica de la Policía de San Juan Artículo 30 y Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 9° y su modificatoria Ley N° 5714.

Que por Decreto N° 1618-G de fecha 13 de octubre de 2005, se incrementó el porcentaje de retiro al ciento veinte por ciento (120%) al Comisario Mayor @ del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) Señor Armando Roque Carrizo, a partir del 10 de junio de 2003, de la remuneración mensual y suplementos generales de conformidad con la Ley Provincial N° 509-S Artículos 14, 20 y 44 y su modificatoria Ley N° 5926.

Que la solicitante cumplió la mayoría de edad en fecha 06 de agosto de 2020, sin embargo, es alumna regular en la carrera Licenciatura en Psicología dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Católica de Cuyo.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señorita Giuliana Antonella Carrizo Di Salvo en su carácter de hija mayor de edad estudiante, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1°, Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicables por el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 25, 29 y 31.

Que la continuidad de la prestación está condicionada al cumplimiento por parte de la titular de las exigencias que prevé Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 25.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdase el beneficio de pensión a la Señorita Giuliana Antonella Carrizo Di Salvo, CUIL N° 27-44403963-4, a partir del 19 de noviembre de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 25, 29 y 31.

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario Mayor (CSEG) Señor Armando Roque Carrizo DNI N° 07.943.642, antigüedad policial 29 años, monto de pensión 75% (setenta y cinco por ciento) total de asignación: \$394.891,58 (pesos trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y uno con 58/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 19 de noviembre de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señorita Giuliana Antonella Carrizo Di Salvo, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Armando Roque Carrizo en la persona de la Señorita Giuliana Antonella Carrizo Di Salvo.

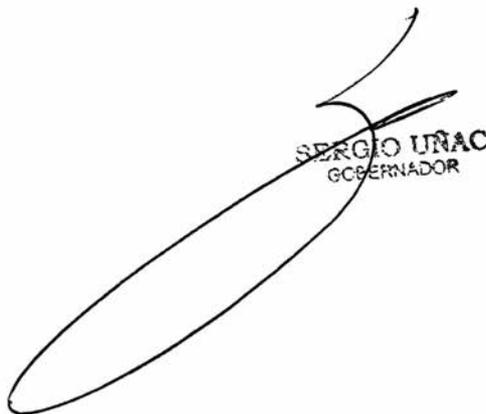
**ARTÍCULO 5°.-** La continuidad de la prestación del beneficio está condicionada al cumplimiento por parte de la titular de las exigencias que prevé la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 25.

**ARTÍCULO 6°.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ABIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0730 -MHF-2023**

**SAN JUAN, 06 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 700-000270-2023, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Hacienda y Finanzas tramita la designación del Señora Agostina NARVAEZ, D.N.I. N° 38.594.618, a Planta Permanente de la Oficina Central de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° – Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 8-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A., según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante la Resolución N° 0573-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria de la Oficina Central de Contrataciones.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Oficina Central de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
PRESUPUESTO AÑO VIGENTE  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL  
INSTITUCION: 1.43.0 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
PROGRAMA: 20 - CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES.  
SUBPROGRAMA: 00  
PROYECTO: 00  
ACTIVIDAD: A01- CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES.  
PLANTA; 1 - PERMANENTE  
ESCALAFÓN: 02 - GENERAL  
CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO  
AGRUPAMIENTO: 1 - ADMINISTRATIVO

CATEGORIA: 12

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEG.	FUNCION
NARVAEZ, Agostina	38.594.618	12	Administrativa

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto vigente de la Oficina Central de Contrataciones, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA****SAN JUAN****DECRETO N° 731****-MHF-2023****SAN JUAN, 06 JUN. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 700-000248-2023, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Hacienda y Finanzas tramita la designación del Señor Renso Gonzalo TAPIA BALMACEDA, D.N.I. N° 35.510.894, a Planta Permanente de la Dirección de Recursos Humano y Organización del Empleo Público, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° – Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 8-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A., según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante la Resolución N° 0572-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANO Y ORGANIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO**

**PRESUPUESTO AÑO VIGENTE**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL**

**INSTITUCIÓN: 1.43.0- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**PROGRAMA: 25- DES. DE REC. HUM. Y ESTRUC. DE LA A.P.P.**

**SUBPROGRAMA: 00**

**PROYECTO: 00**

**ACTIVIDAD: A01- DES. DE REC. HUM. Y ESTRUC. DE LA A.P.P.**

**PLANTA; 1- PERMANENTE**

ESCALAFÓN: 02- GENERAL  
CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO  
AGRUPAMIENTO: 1 - ADMINISTRATIVO  
CATEGORIA: 12

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEG.	FUNCION
TAPIA BALMACEDA, Renso Gonzalo	35.510.894	12	Administrativo

**ARTÍCULO 2º.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto vigente de la Dirección de Recursos Humano y Organización del Empleo Público, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0732 -MHF-2023/**

**SAN JUAN, 06 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 700-000620-2023, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Hacienda y Finanzas tramita la designación del Señor Leandro Adrián BARRIOS NAVARRO, D.N.I. N° 34.059.938, en Planta Permanente de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° – Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que asimismo la referida norma establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, y en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 8-2022-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, respectivamente.

Que la Dirección Provincial de Informática cuenta con una (1) categoría 13 vacante en el Agrupamiento SCD, habiendo el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFORMÁTICA  
PRESUPUESTO AÑO VIGENTE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.43.0- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PROGRAMA: 24- DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SIST. INFORMÁTICO  
INTEGRADOS

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD: A01- DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SIST. INFORMÁTICO  
INTEGRADOS

PLANTA: 1- PERMANENTE  
ESCALAFÓN: 02- GENERAL  
CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO  
AGRUPAMIENTO: 4 – SCD  
CATEGORIA: 13

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEG.	FUNCION
BARRIOS NAVARRO, Leandro Adrián	34.059.938	13	SCD

**ARTÍCULO 2º.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Informática, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 000733 -MHF-2023/**

**SAN JUAN, 06 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 700-000461-2023, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Hacienda y Finanzas tramita la designación del Señora María Elizabeth DELGADO DIAZ, D.N.I. N° 28.773.914, en Planta Permanente del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° – Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que asimismo la referida norma establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, y en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 8-2022-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, respectivamente.

Que mediante la Resolución N° 0903-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y ESTADITICAS  
PRESUPUESTO AÑO VIGENTE  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL  
INSTITUCION: 1.43.0- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
PROGRAMA: 26- DES. DE OP. Y ESTAD. PROV. INTEGRADOS  
SUBPROGRAMA: 00  
PROYECTO: 00  
ACTIVIDAD: A01- DES. DE OP. Y ESTAD. PROV. INTEGRADOS  
PLANTA; 1- PERMANENTE

ESCALAFÓN: 02- GENERAL

CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

AGRUPAMIENTO: 3 - PROFESIONAL

CATEGORIA: 20

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEG.	FUNCION
DELGADO DIAZ, María Elizabeth	28.773.914	20	PROFESIONAL

**ARTÍCULO 2º.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto vigente del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0734 -MHF-2023**

**SAN JUAN, 06 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 700-000370-2023, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Hacienda y Finanzas tramita la designación del Señor Sebastián ARNAEZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.111.262, en Planta Permanente del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° – Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que asimismo la referida norma establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, y en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 8-2022-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, respectivamente.

Que mediante la Resolución N° 0903-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y ESTADITICAS  
PRESUPUESTO AÑO VIGENTE  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL  
INSTITUCION: 1.43.0- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
PROGRAMA: 26- DES. DE OP. Y ESTAD. PROV. INTEGRADOS  
SUBPROGRAMA: 00  
PROYECTO: 00  
ACTIVIDAD: A01- DES. DE OP. Y ESTAD. PROV. INTEGRADOS  
PLANTA; 1- PERMANENTE

ESCALAFÓN: 02- GENERAL  
CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO  
AGRUPAMIENTO: 3 - PROFESIONAL  
CATEGORIA: 20

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEG.	FUNCION
ARNAEZ RODRIGUEZ, Sebastián	34.111.262	20	PROFESIONAL

**ARTÍCULO 2º.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto vigente del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0736 -MHF-2023**

**SAN JUAN, 08 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 700-000258-2023, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 20 de Diciembre de 2022, se celebra el CONVENIO CREAR INVERSION FEDERAL PYME-BONIFICACION DE TASA DE INTERES, ratificado por Decreto N° 364-MHF-2023.

Que con fecha 22 de Mayo de 2023, se suscribe la "ADDENDA al CONVENIO CREAR INVERSION FEDERAL PYME-BONIFICACION DE TASA DE INTERES", entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P. Marisa Sandra LÓPEZ y por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Ing. Emilio Ariel LUCERO REINOSO, en Adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, el BANCO SAN JUAN S.A., representado por los Señores Gustavo Daniel LOPEZ y Adolfo Emilio MUCHINO, en su carácter de Apoderados, en adelante "EL BANCO".

Que el objetivo del CONVENIO CREAR INVERSION FEDERAL PYME-BONIFICACION DE TASA DE INTERES, es implementar un mecanismo de bonificación de la tasa de interés de los créditos que el BANCO otorga en el marco de la Línea CREAR INVERSION FEDERAL PYME, con el fin de incrementar la capacidad de otorgamiento de herramientas de financiamiento a MiPYMES, que desarrollan su actividad en la Provincia de San Juan, de acuerdo a su capacidad prestable, en las condiciones que se describen en dicha Línea de Crédito.

Que en la referida ADDENDA, las partes acuerdan ampliar el Monto Total de la LINEA DE CREDITO a PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000).

Que a fin de acceder a la bonificación los Prestamos deberán contar con la elegibilidad por parte de la PROVINCIA, mediante la emisión de un Certificado de Elegibilidad suscripto por el Ministro de la Producción y Desarrollo Económico.

Que en la CLÁUSULA OCTAVA del referido CONVENIO, las partes acuerdan que podrán realizar modificaciones a las condiciones establecidas en el mismo, mediante la realización de ADDENDAS, suscriptas al efecto entre LA PROVINCIA y EL BANCO, sin que ello afecte el costo fiscal final comprometido.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes la "ADDENDA al CONVENIO CREAR INVERSION FEDERAL PYME-BONIFICACION DE TASA DE INTERES", ratificado por el Decreto N° 364-MHF-2023, suscripta con fecha 22 de Mayo de 2023, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P. Marisa Sandra LÓPEZ y por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Ing. Emilio Ariel LUCERO REINOSO, por una parte, y por la otra, el BANCO SAN JUAN S.A., representado por los Señores Gustavo Daniel LOPEZ y Adolfo Emilio MUCHINO, en su carácter de Apoderados, la que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO URNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO Nº 00737 -MHF-2023/

SAN JUAN, 08 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente Nº 700-000759-2023, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 25 de Abril de 2023, se ha suscripto el ACTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN PARA IMPLEMENTAR SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN, entre la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, representado por la Sra. Ministra Cdra. Marisa Sandra LÓPEZ, SAN JUAN INNOVA S.E., representada por el Señor Presidente del Directorio Gustavo Gabriel GONZALEZ, TECNORED S.A., representada por el Señor Presidente del Directorio Juan Gustavo DOMINGUEZ, y HUAWEI TECH INVESTMENT CO LTD, representada el Señor Presidente del Directorio Mitchell ZHANG.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan, se encuentra desarrollando a través de SAN JUAN INNOVA S.E., un proyecto de conectividad de transporte y distribución de Datos e Internet, que atraviesa los 19 departamentos de la Provincia, con el fin de promover la conectividad e inclusión digital de todos los habitantes.

Que como parte del referido objetivo, fue necesario adquirir la infraestructura para poder iluminar la fibra óptica que sustenta la base tecnológica, por lo cual SAN JUAN INNOVA S.E. llevó a cabo el proceso de Contratación de Servicios de Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Provisión e Instalación de Equipamiento de Conectividad para la Red Provincial de Fibra Óptica, Centro Cívico y Data Center.

Que TECNORED S.A. y TECNORED CHILE SPA son VAP partner de la compañía HUAWEI, resultaron las dos primeras empresas adjudicatarias del Pedido de Propuestas convocado por SAN JUAN INNOVA S.E.

Que las partes acuerdan en la referida Acta de Compromiso, adoptar todos los actos de cooperación, asistencia y coordinación mutua, que cada uno tenga dentro de sus competencias, para llevar adelante el proyecto objeto de la misma.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el ACTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN PARA IMPLEMENTAR SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN, suscripta con fecha 25 de Abril de 2023, entre la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, representado por la Sra. Ministra Cdra. Marisa Sandra LÓPEZ, SAN JUAN INNOVA S.E., representada por el Señor Presidente del Directorio Gustavo Gabriel GONZALEZ, TECNORED S.A., representada por el Señor presidente del Directorio Juan Gustavo DOMINGUEZ, y HUAWEI TECH INVESTMENT CO LTD, representada el Señor Presidente del Directorio Mitchell ZHANG, la que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Se remite a la Cámara de Diputados a los fines previstos en el Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 00738 -SEAyDS-2023/

SAN JUAN, 08 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N.º 1300-000418-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Parque Provincial "Presidente Sarmiento", creado por Ley N.º 223-L, se encuentra ubicado en el Departamento de Zonda, perteneciente al Valle Ullúm -Zonda, distante 20 km al oeste de la ciudad de San Juan y cuenta en la actualidad con 748 hectáreas, su excelente ubicación permite aprovechar el área a modo de reserva urbana, en la cual es posible desarrollar diversas actividades. Por Ley N.º 836-L, fue declarado Área Natural Protegida.

Que la Ley N.º 223-L, además de su creación, indica sus objetivos entre los cuales se encuentran: coadyuvar al equilibrio ecológico zonal, brindar al público un área de solaz y esparcimiento, promover el conocimiento de las especies exóticas y autóctonas de la flora y fauna, posibilitar actividades recreativas que estén en consonancia con la finalidad del Parque, determinando así mismo, prohibiciones, y facultando al Poder Ejecutivo para disponer condiciones bajo las cuales pueden llevarse a cabo las actividades autorizadas.

Que la norma citada establece como autoridades de aplicación, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente -hoy Secretaría de Estado Ambiente y Desarrollo Sustentable- por intermedio de la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas u organismo que en el futuro lo reemplace. Indica entre sus facultades: diseñar el Plan de Manejo del Área Natural Protegida determinando las condiciones para llevarlo a cabo, autorizar actividades de investigación científica, decidir a favor de los objetivos de protección del área en cuestiones de acceso, circulación interna, entre otros ítems.

Que por Ley N.º 836-L se lo declara Área Natural Protegida, acorde artículo 4º de la Ley N.º 606-L; señalando que el mismo reviste en la categoría de Reserva de Uso Múltiple, de acuerdo al artículo 15º de la Ley N.º 606-L.

Que el artículo 15 ut-supra mencionado, dispone que "... Serán consideradas Reservas de Uso Múltiple, aquellas áreas con cierto grado de transformación en su condición natural, donde se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas del hombre y el mantenimiento de los ambientes naturales y sus recursos silvestres".

Que por Resolución N.º 1443-SEAyDS-18, se aprueba la Zonificación Preliminar del Área Protegida del Parque Sarmiento, indicando zonas de manejo con sus correspondientes características y actividades permitidas.

Que a su vez se llevan a cabo diversos Convenios, entre ellos el Convenio de Administración y Mantenimiento entre la SEAyDS y el Departamento de Hidráulica por el cual se cede a favor de la Secretaría, la administración y mantenimiento de los terrenos a su cargo ubicados en el Parque Sarmiento; Convenio Específico de Cooperación, entre la SEAyDS y la Fundación EOS Naturaleza y Patrimonio y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara (AZARA), a través del cual se procede a sumar esfuerzos para la puesta en valor del parque.

Que así mismo, en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan, se suscribe el Acta Complementaria entre la Universidad Nacional de San Juan- Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno de la Provincia de San Juan en fecha cinco de diciembre del año 2022, por el cual la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas y la Facultad, se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes a evaluar y generar datos técnicos científicos en el Parque Provincial Presidente Sarmiento.

Que en virtud de lo expuesto y de las normas vigentes, y específicamente por lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley N.º 223-L, se procede a la elaboración del Plan de Manejo del Área Protegida Parque Provincial Presidente Sarmiento, el cual constituye el instrumento de

planificación estratégica, que contiene las directrices necesarias para orientar la gestión del área protegida, como así también para su seguimiento y evaluación, erigiéndose en una herramienta clave para la toma de decisiones y para la formulación del plan operativo anual.

Que resulta necesario y pertinente la aprobación del Plan de Manejo referenciado ut-supra, a fin que las acciones, estrategias y programas en él plasmados se puedan concretar en el menor plazo posible, dentro del marco de la legislación vigente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese el “Plan de Manejo del Área Natural Protegida Parque Provincial Presidente Sarmiento”, que forma parte del presente.

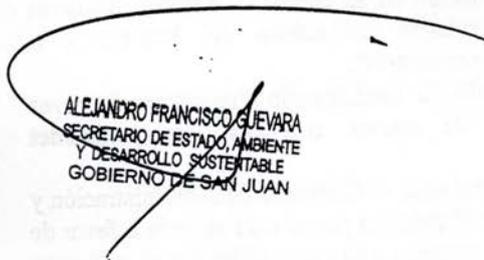
**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE ESTADO, AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 000739 -MG-2023 ✓**

**SAN JUAN, 08 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000628-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente al Notario Franco Alberto Semino Minnozzi, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 47 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 2055-MG-2018.

Que conforme la documentación que se adjunta el Notario Franco Alberto Semino Minnozzi cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos Formulario de Fianza, escritura de dominio del inmueble, certificado de no inhabilitación del fiador, certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan, tasación del inmueble e informe del Registro General Inmobiliario.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por actualizada la fianza ofrecida por el Notario Franco Alberto Semino Minnozzi, DNI N° 34.193.530, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 47 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 2055-MG-2018, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

**DR. ALBERTO HENSEL**  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0740 -MG-2023

SAN JUAN, 08 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000627-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria Beatriz Liliana Minnozzi, designada como Titular del Registro Notarial N° 47 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0780-G-1993.

Que conforme la documentación que se adjunta e la Notaria Beatriz Liliana Minnozzi cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos constitución de garantía real, escritura de dominio del inmueble, certificado de no inhibición de bienes, tasación del inmueble, certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan e informe del Registro General Inmobiliario.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

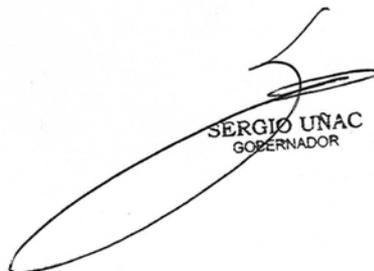
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por constituida la garantía real ofrecida por la Notaria Beatriz Liliana Minnozzi, DNI N° 13.951.686, designada como Titular del Registro Notarial N° 47 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0780-G-1993, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0743 - SEAyDS - 2023

SAN JUAN, 08 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1300-000588-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la designación de la Sra. Rodríguez María Sol D.N.I. 38.463.599, en su Planta Permanente.

Que por la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - Inc. i) de la Ley N° 531-P y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 8-2022-A y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Resolución N° 0904-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha informado la Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la persona que se consigna a continuación, conforme a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00.00- TESORO PROVINCIAL

1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUCIÓN: 1.71.0. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA: 16- GESTION AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00  
 ACTIVIDAD: A06- FONDO PARA LA PROTECCION FLORA Y FAUNA – LEY 6911  
 OBJETO DEL GASTO: A02.1 - PERSONAL  
 PLANTA: A02.1.1- PERMANENTE  
 ESCALAFON: 02 GENERAL  
 CLASE: 002- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

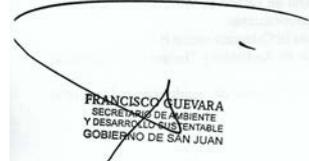
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
RODRIGUEZ MARIA SOL	38.463.599	12	ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación. -

  
 Dr. ALBERTO HENSEL  
 MINISTRO DE GOBIERNO  
 Provincia de San Juan

  
 SERGIO JIRAC  
 GOBERNADOR

  
 FRANCISCO CUEVARA  
 SECRETARIO DE AMBIENTE  
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
 GOBIERNO DE SAN JUAN

## **NOTIFICACIONES**

TEXTO: -----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N°501-001862-2018, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° ~~101280~~ 11280 IPV-2023, en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana "A" – Casa 9 – Barrio AMED – 200 viviendas – Departamento Rivadavia, a nombre de FERNANDO GASTON CASTRO, DNI N° 25.938.508, quedando sin efecto en su parte pertinente la Resolución N° 873-IPV-2020. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a FERNANDO GASTON CASTRO, DNI N° 25.938.508 y a todo ocupante, para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo precedente y hagan entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULOS 3°, 4° y 5° DE FORMA.**-----/

  
 Arq. MARCELO YORNET  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.540 Agosto 14-15 \$ 590.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-003257-2009, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado según SIGED, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 2709 - IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana B - Casa 9 - Barrio 22 de Abril - 98 Viviendas - Dpto. Rivadavia, a nombre de DARIO FELIPE AHUMADA, DNI N° 21.361.699 y ANGELICA NOEMÍ MONTAÑA, DNI N° 17.467.573, quedando sin efecto la Resolución N° 1745-IPV-2010, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima al grupo familiar adjudicatario y/o todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 3°, 4° y 5° de forma.**-----

-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----

Atq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.537 Agosto 14-15 \$ 740.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000769-2019, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado según SIGED, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 2787 - IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana D - Casa 15 - Barrio Rivadavia Conjunto 7 - 110 Viv. - Departamento Rivadavia, a nombre de VIRGINIA ALEJANDRA FERREYRA, DNI N° 29.512.163, quedando sin efecto la Resolución N° 503-IPV-2020, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima al grupo familiar adjudicatario y/o todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 3°, 4° y 5° de forma.**-----

-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----

Atq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.536 Agosto 14-15 \$ 720.-

TEXTO: -----El Instituto Provincial de la vivienda: COMUNICA que en el Expediente N°501-001862-2018, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 11280 IPV-2023, en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** ~~ARTÍCULO 1°.-~~ Se revoca la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana "A" – Casa 9 – Barrio AMED – 200 viviendas – Departamento Rivadavia, a nombre de FERNANDO GASTON CASTRO, DNI N° 25.938.508, quedando sin efecto en su parte pertinente la Resolución N° 873-IPV-2020. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a FERNANDO GASTON CASTRO, DNI N° 25.938.508 y a todo ocupante, para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo precedente y hagan entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTICULOS 3°, 4° y 5° DE FORMA.**-----/

  
 Arq. MARCELO YORNET  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.541 Agosto 14-15 \$ 660.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004170-2007, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 11017 -IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en comodato de la vivienda identificada como: Casa 4 – Manzana A – Barrio Guayaguas – 102 viviendas – Dpto. Caucete, a nombre de MARIA NICOLASA AGÜERO, DNI N° 5.138.170, quedando sin efecto la Resolución N° 2908-IPV-2008, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima al grupo familiar y/o todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. **ARTICULO 3°, 4° y 5° de forma.**-----

  
 Arq. MARCELO YORNET  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.538 Agosto 14-15 \$ 640.-

## **RESOLUCIONES**



### **RESOLUCIÓN N° 593-DGC-2022**

**SAN JUAN, 17 de Noviembre de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 709-002755-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Juan Molina, P.A. Jefe 9° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad y el Ing. Sergio T. López Jefe de Área Tierras 9° Distrito D.N.V. San Juan, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. 08-26-330490, la superficie destinada a Fracción "A1" Expropiada, para la Ampliación de zona de Camino de la Ruta Nacional N° 40 - Tramo Ruta Nacional N° A014 Norte - Campo Afuera - Sección I: Ruta Nacional N° A014 - Callejón Blanco, del plano de Mensura N° 08-5834-18, ubicado en Calle Rodríguez y Ruta Nacional N° 40 - Departamento Chimbas.

Que el plano respectivo se encuentra apto, únicamente para trámite de expropiación.

Que obra Resolución N° 2017-2649-APN-DNV#MTR, de la Dirección Nacional de Vialidad, por la cual se declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación todos los inmuebles o terrenos comprendidos en la construcción de la Obra AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 40.

Que a fs 03- 05 se encuentra acreditado el convenio de adquisición directa entre la Sra. Natalia Mulet Esteso, en calidad de representante legal de Parque Alborada S.A., y la Dirección Nacional de Vialidad.

Que a fs 09- 10 se encuentra acreditado el comprobante de pago N° SIDIF 383922.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominal de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 034082, informa que si consta el dominio a nombre de "PARQUE ALBORADA SOCIEDAD ANONIMA" ó "ALBORADA SOCIEDAD ANONIMA", inscripto al Folio Real Matrícula N° 08-01637 - As. 1 - Año 1991, el inmueble no reconoce gravamen ni restricción. Según Certificado N° 034081, el propietario no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominal y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 305-C, Art. N° 22, inciso III - apartado 3, es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Inscribise en el Dominio Público del Estado Nacional - Dirección Nacional de Vialidad, una superficie según mensura de 362,64 m<sup>2</sup> y según título de 382,71 m<sup>2</sup>, destinada a Fracción "A1" Expropiada, para la Ampliación de zona de Camino de la Ruta Nacional N° 40 - Tramo Ruta Nacional N° A014 Norte - Campo Afuera - Sección I: Ruta Nacional N° A014 - Callejón Blanco, del plano de Mensura N° 08-5834-18, la que queda protocolizada al N° 6603 - F° 6603 - T° 66 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 08-01637 - As. 1 - Año 1991, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTICULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

  
Ing. Agrím. ANA M. GARCÉS  
Sub-Jefe Dpto. del Registro Real  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

  
JUAN PABLO QUINTROPANI  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 626-DGC-2022**

SAN JUAN, 25 de Noviembre de 2022

**VISTO:** ✓

El Expediente N°513-00307-16, Subsecretaría de Planificación Territorial- Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Resolución N° 464-DGC-2022, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Agrimensor Omar Eduardo Blanco, en carácter de Interventor a cargo de la Presidencia del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, solicitó la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de Origen 01-54-360830, del plano de Mensura N° 01-16666-85, ubicado en Calle Aristóbulo del Valle N° 1145 sur- Departamento Capital.

Que mediante la Resolución N° 464-DGC-2022, se inscribió el inmueble al Dominio Público del Estado Provincial.

Que se ha cometido un error involuntario en el Artículo 1°, donde dice **“una superficie según mensura de 244,69 m<sup>2</sup> y según título de 241,75 m<sup>2</sup>”,** debió decir **“una superficie según mensura de 241,75 m<sup>2</sup> y según título de 244,69 m<sup>2</sup>”**.

Que además se cometió un error en el 4° Considerando y Artículo 2°, omitiéndose Capital zona C, donde dice **“N° 5875- F° 75- T° 59- Año 1980”,** debió decir **“N° 5875- F° 75-T° 59 - Capital Zona C- Año 1980”**.

Que asimismo donde dice **“protocolizada al N° 6584 - F° 6584 - T° 65 - Año 2022”,** debió decir **“protocolizada al N° 6588 - F° 6588 - T° 65 - Año 2022”**.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que la rectificación de la Resolución mencionada se efectúa en los términos del Art. 33° de la Ley N° 1995-A.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 464-DGC-2022 de fecha 14-09-2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Inscribase en el Dominio Público del Estado Provincial- una superficie según mensura de 241,75 m<sup>2</sup> y según título de 244,69 m<sup>2</sup>, destinada al Lote N.C. 01-54-360830 Expropiado, del plano de Mensura N° 01-16666-85, la que queda protocolizada al N° 6588 - F° 6588- T° 65 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro”**.

**ARTICULO 2°.-** Rectifíquese el Artículo 2°, de la Resolución N° 464-DGC-2022 de fecha 14-09-2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al N° 5875- F°75- T°59- Capital Zona C- Año 1980, la superficie enunciada precedentemente.**

**ARTICULO 3°.-**Téngase por Resolución de esta Dirección. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

Ing. Agrím. MABEL A. ALFONZO  
Jefa Dpto. del Registro Real  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

Ing. Agrím. JUAN PABLO ORATTIPANI  
DIRECTOR  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN**RESOLUCIÓN N° 661 -DGC-2022**

SAN JUAN, 12 de Diciembre de 2022

**VISTO:** ✓

El Expediente N° 1000-000929-2022- del Registro Fjscaía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Agrím. Omar Eduardo Blanco, en carácter de Interventor a cargo de la presidencia del Tribunal de Tasaciones, solicita la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. 05-46-900310, la superficie destinada a "Fracción A2"- Expropiada, del plano de Mensura N° 05-6879-16, ubicado en Calle Once- Ing. Marcos Zalazar s/nº- Departamento Pocito.

Que el plano respectivo se encuentra apto únicamente para trámite de expropiación.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 037601, informa que si consta el dominio a nombre de "SANTANDER, PEDRO ALBERTO", en calidad de propietario, inscripto al N° 3449- F° 49- T° 35- Departamento Pocito- Año 1974, y el inmueble no reconoce gravamen, consta en la presente inscripción anotación LITIS, pero conforme al Oficio Judicial enviado por la Sra. Jueza, se ordena el levantamiento de Anotación de litis. Según Certificado N° 037602, el R.G.I. informa que los Herederos: Santander Carlos Vicente y Santander Irma Beatriz, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.

Que la Sra. Jueza, Dra. Adriana Tettamanti, en Autos N° 126974/CA, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SANTANDER PEDRO ALBERTO Y OTROS s/ EXPROPIACION (en Cont. Adm)", tramitados ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Secretaría N° 1, a fin de requerirle, conforme lo previsto por el art. 4 del Decreto Reglamentario N° 0004/2021, Ley N° 2126-A, proceda a 1) LEVANTAMIENTO DE ANOTACIÓN DE LITIS; Y 2) INSCRIPCIÓN del inmueble objeto de esta expropiación, al dominio público de la Provincia.

Que por DECRETO N° 1929 M.P.e.I, SAN JUAN 14 DIC. 2016. **ARTÍCULO 1º**- Ratifica en todas sus partes la Resolución N° 837-DPV-2016 de fecha 19/09/2016 a través de la cual la Dirección Provincial de Vialidad incorpora a la Resolución N° 496- DPV/ 2016- ratificada por Decreto N° 1119- M.P.e.I/ 2016.

Que la inscripción de éste bien en el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro, se realiza bajo la responsabilidad de la Señora Jueza Oficiante.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A. (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO;****EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Inscríbase en el Dominio Público del Estado Provincial – Dirección Provincial de Vialidad, una superficie según mensura de 620.94 m² y según título de 607.28 m², destinada a "Fracción A2"- Expropiada, del plano de Mensura N° 05-6879-16, la que queda protocolizada al N° 6609 - F° 6609 - T° 66 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTÍCULO 2º-** Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al N° 3449- F° 49- T° 35- Departamento Pocito- Año 1974, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTÍCULO 3º-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha, Archívese.

Ing. Agrím. Carina Ladino  
Jefa Div. Reg. Parcelario  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTROIng. Agrím. MABEL A. ALFONZO  
Jefa Dpto. del Registro Real  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTROJUAN PABLO QUATTROPIANI  
ING. AGRÍM. - DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 691-DGC-2022**

**SAN JUAN, 27 de Diciembre de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 709-003170-22, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones la Sra. Montoya y Herrero, Maria del Carmen, titular fiduciaria del "Fideicomiso Rincon Veneto", y el profesional actuante Ing. Agrim. Mariano Montilla, MCP N° 4049, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. 13-64-652252, las superficies destinadas a Calles Proyectadas I a XII, Espacios Verdes I y II, y Equipamiento, del plano de Mensura N° 13-4397-15, ubicado en Calle Juan José Bustos s/n, Departamento Caucete.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir Lotes.

Que es función prioritaria de la Dirección de Geodesia y Catastro, actualizar la realidad parcelaria y dominal de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que existe ordenanza Municipal N° 2148- C.D/2022 de fecha 17/11/2022 en la cual la Municipalidad de Caucete acepta la donación formulada por parte del Fideicomiso Rincon Veneto de terreno destinado a calles proyectadas, espacios verdes en el estado que se encuentren, correspondiente al inmueble identificado con N.C N° 13-64-652252, promulgada la mencionada por Decreto N° 316 - M / 2022.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 038860, informa que el dominio si consta a nombre de "MONTAYA Y HERRERO, MARIA DEL CARMEN, TRANSFERENCIA DOMINIO FIDUCIARIO FIDEICOMISO RINCON VENETO", inscripto al Folio Real Matrícula N° 13-00802 - As. 5 - Año 2016, y el inmueble no reconoce gravámenes ni restricciones. Según Certificado N° 038855, el Fideicomiso Rincon Veneto no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

Que a fin de regularizar la situación dominal y registral de las parcelas mencionadas, corresponden transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitando dar curso a las presentes actuaciones.

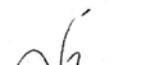
**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Inscribase en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Caucete - una superficie según mensura de 30.327,74 m² y según título de 29.809,08 m², destinada a Calles Proyectadas I a XII, Espacios Verdes I y II, y Equipamiento, del plano de Mensura N° 13-4397-15, la que queda protocolizada al N° 6615 - F° 6615 - T° 66 - Año 2022, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 13-00802- Año 2016, la superficie enunciada precedentemente.

**ARTICULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.

  
Dra. Vella A. Barrera  
Abogada - Escribana  
Jefa Div. Dominio  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

  
Ing. Agrim. MABEL A. ALFONZO  
Jefa Dpto. del Registro Real  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

  
Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTEL  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO



## LICITACIONES

**“EXPEDIENTE N° 802-001437-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 15/2023.

**OBJETO:** DEPÓSITO GENERAL SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE TOALLAS DE PAPEL Y SHAMPOO NEUTRO PARA MANOS EN POUCH DESCARTABLE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE TODOS LOS SERVICIOS, DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 29/08/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$10.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 65.857.755,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS (HASTA 08:30HS.)

**APERTURA DE SOBRES:** SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer*

*Día hábil siguiente  
E.S.*

Cta. Cte. 22.556 Agosto 15/17 \$ 1.070.-

**“EXPEDIENTE N° 802-001047-2023  
Y SU ADJUNTO  
EXPEDIENTE N° 802-000457-2023”  
\*\*\*\*\***

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD  
PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 10/2023.

**OBJETO:** DEPÓSITO GENERAL SOLICITA LA COMPRA DE BOLSAS Y PRECINTOS PARA  
SECCIÓN LAVANDERIA, DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 29/08/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$3.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 22.896.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL.  
PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE  
COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE  
APERTURAS (HASTA 08:30HS.)

**APERTURA DE SOBRES:** SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el  
primer*

*Día hábil siguiente  
E.S.*

**“TEXTO”:** MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2023  
EXPT E N° 600-002230-2023 DECRETO N° 1368 MDHYS-23

**OBJETO:** COMPRA DE 300.000 MODULOS ALIMENTARIOS.

**DESTINO:** PARA BRINDAR ASISTENCIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE RESIDEN EN LA PROVINCIA, PARA LOS MESES RESTANTES DEL AÑO 2023. -

**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 1.500.000,00 (SON PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.575.000.000,00 (SON PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100)

**ENTREGA DE PLIEGOS:** LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN EL ARTICULO N° 7 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

**RECEPCION DE SOBRES:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

**APERTURA:** 15 de SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

C.P.N. FEDERICO EDUARDO BARCELO  
SUBSECRETARIO DE COORDINACION  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCION SOCIAL

Cta. Cte. 22.554 Agosto 15/25 \$ 2.640.-

San Juan, Agosto del 2023

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 800-002968-2023  
**LICITACION PUBLICA N° 13/23**

**OBJETO:** Compra de estanterías racks para el depósito ubicado en el predio de ATA S.A destinado al Departamento Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

**APERTURA:** **Lunes 04 de Septiembre del 2023**

**RECEPCION DE SOBRES HASTA:** **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 30.411.000,00.-

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

**APERTURA:** 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 22.553 Agosto 15/17 \$ 660.-

**Capital  
San Juan**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN  
DIRECCIÓN DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2023                      EXPTE N° 9457-S-2022  
DECRETO N° 0942/2023, de fecha 4 de mayo de 2023.-  
ORDENANZA N° 13.714, promulgada por el DECRETO N° 1666/2023

**OBJETO:** "CONCESIÓN DE CARTELERIA Y SERVICIO DE COMERCIALIZACION".

**APERTURA:** PARA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09:30, EN LA SALA DE CUADROS 1° PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

**VALOR DEL PLIEGO:** SIN VALOR.

**RECEPCION DE PROPUESTA:** HASTA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2023 HASTA LAS 09:00 hs EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:**

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.30 hs a 13:00 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 30 de Agosto de 2023 y en la página web [www.municipiosanjuan.gob.ar](http://www.municipiosanjuan.gob.ar).

**NOTA:** Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.



C.P.N. PAULA CUELLO SCIDA  
SUB DIRECTORA DE  
CONCURSOS Y LICITACIONES  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



LUCIANA CAMPUS  
DIRECTORA DE COMPRAS  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Cta. Cte. 22.550 Agosto 15/17 \$ 900.-



MINISTERIO DE  
**PLANIFICACIÓN  
E INFRAESTRUCTURA**

Secretaría del  
Agua



**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – OSSE.**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 2900**

**Objeto: “CONTRATACIÓN DE SEGURO ANUAL PARA FLOTA AUTOMOTOR DE O.S.S.E.”**

**Presupuesto oficial: \$ 6.520.000,00**

**APERTURA: 28 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09:00 HS.**

**En casa Central de OSSE. Sitio en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital. San Juan**

**Valor del Pliego: “SIN CARGO”**

**Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE ([www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar))**

**Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.**

**Sin otro particular lo saludo muy atte.**

**RAUL EDUARDO ZORRILLA**  
JEFE DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES  
O.S.S.E. - SAN JUAN

Cta. Cte. 22.549 Agosto 15-16 \$ 340.-



MINISTERIO DE  
**PLANIFICACIÓN  
E INFRAESTRUCTURA**

Secretaría del  
Agua



**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – OSSE.**

**LICITACION PÚBLICA N° 2802**

**Objeto: “PERFORACION DE REFUERZO B° EL CONDOR” LA BEBIDA -  
DPTO. RIVADAVIA**

**Presupuesto oficial: \$ 61.380.090,96**

**APERTURA: 25 DE AGOSTO 2023 A LAS 09:00 HS.**

**En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital.  
San Juan**

**Plazo de Ejecución de obra: 120 DIAS CORRIDOS**

**Valor del Pliego: “SIN CARGO”**

**Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE  
([www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar))**

**Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel.  
0264- 4294000 -Int. 051- 053.**

**Sin otro particular lo saludo muy atte.**

  
RAUL EDUARDO ZORRILLA  
JEFE DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES  
O.S.S.E. - SAN JUAN

Cta. Cte. 22.548 Agosto 15-16 \$ 360.-

**LICITACION PUBLICA N° 22/2023**

**“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2023**

**EXPTE N° 1500-000502-2023 -RESOLUCION N° 0843-SED-2023.-**

**DÍA DE APERTURA: 24 DE AGOSTO DEL 2023.-**

**HORA: 09:00 HS.-**

**OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIOS DE SONIDO, SALUD, TRANSPORTE, HOTELERIA, ALIMENTACION Y ADQUISICION DE INDUMENTARIA EN GENERAL DESTINADO A LOS JUEGOS NACIONALES EVITA URBANO (BUENOS AIRES), JUEGOS NACIONALES EVITA JUVENILES Y ADAPTADO (CIUDAD DE MAR DEL PLATA). TRANSPORTE, ALIMENTACION Y SALUD DE LOS JUEGOS NACIONALES EVITA PARA PERSONAS MAYORES (TERMA DE RIO HONDO, SANTIAGO DEL ESTERO).**

**ENTREGA DE PLIEGOS: PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)– DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA A, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 11 DE AGOSTO HASTA EL 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 319.228.510,00**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 10.000,00).**

**RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IG. DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD –SAN JUAN.**

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
LICITACION PUBLICA N° 21-23  
EXPEDIENTE N° 604 -005124-2023**

**APERTURA:** jueves 31 de agosto del 2023.

**HORA:** 09:00hs

**LUGAR DE APERTURA:** SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

**LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA:** DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

**HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA:** jueves 31 de agosto de 2023 de 07:00 hs a las 8:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

**OBJETO:** Compra de 138 kit maternos con accesorios para bebe, destinado a programa "Accionar Infancias" dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

**PLIEGOS:** Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos dieciséis mil con 00/00 (\$16.000,00) Cuenta 020-221844/8 CBU 0450020901800022184488-

**“EXPEDIENTE N° 802-000998-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA COMPRA DE CINCO (05) BATERIAS CON DESTINO A LOS ECOGRAFOS MYLAB GAMMA ESAOTE DEL NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 18/08/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 3.006.730,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

*Jma.*

**“EXPEDIENTE N° 802-000676-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA COMPRA DE ACCESORIOS PARA RESPIRADORES, MAQUINAS DE ANESTESIA Y MONITORES GENERAL ELECTRIC PARA RECAMBIO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS CON DESTINO A ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 18/08/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 10.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 18.819.878,70

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

Jma.

**“EXPEDIENTE N° 802-000982-2023”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE 18 (DIECIOCHO) LARINGOSCOPIO ADULTO DE FIBRA OPTICA CON 3 VALVAS N° 2, 3 Y 4; Y 3 (TRES) LARINGOSCOPIO ADULTO/NEONATAL DE FIBRA OPTICA CON 6 VALVAS CURVAS 2, 3 Y 4 VALVAS RECTAS 0, 1 Y 2, CON DESTINO AL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 18/08/2023 A LAS 10:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 2.604.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

*Jma.*



**SAN MARTIN**  
municipio

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN – PROVINCIA DE SAN JUAN

**AVISO DE APERTURA OFERTAS LICITACION PUBLICA N° 01/2023  
(ORDENANZA 2.848)  
30 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HS.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023.**

**OBJETO:** "CONSTRUCCION DE LA SALA MUNICIPAL DE ELABORACION Y CONSERVA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$63.078.350,00) I.V.A. incluido

**FINANCIAMIENTO:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION. ENTE PAGADOR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00)

**FECHA DE ENTREGA DE PLIEGOS:** DESDE EL 14 DE AGOSTO HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2023.

**APERTURA DE OFERTAS:** SE REALIZARÁ EL 30 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HS.

**LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN -AVDA. SARMIENTO S/N - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - PCIA. DE SAN JUAN.

**LUGAR DE ENTREGA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN - AVDA. SARMIENTO S/N - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - PCIA DE SAN JUAN.

  
C.P.N. CRISTIAN ANDINO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN

Cta. Cte. 22.547 Agosto 14/16 \$ 900.-

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de FA S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 08 de septiembre de 2023, a las 11hs., en primera convocatoria y a las 12 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle 6 Nro 2008 (Oeste), Pocito, San Juan, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

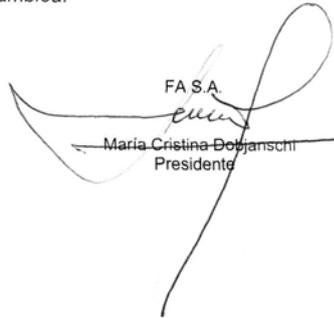
Punto 1°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con la presidente.

Punto 2°) Razones por la celebración de la asamblea fuera del término legal.

Punto 3°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de mayo de 2022.

Punto 4°) Consideración del resultado del ejercicio.

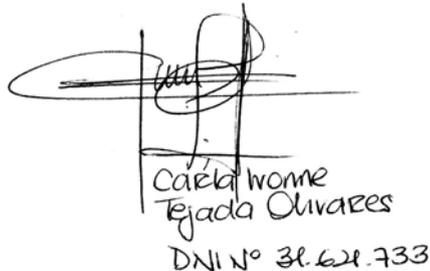
Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.



FA S.A.  
María Cristina Dobjanschi  
Presidenta

N° 85.312 Agosto 15/22 \$ 1.500.-

RELOJERÍA TIC TAC S.R.L. - CONVOCATORIA A REUNIÓN DE SOCIOS.- Se convoca a los Señores socios de Relojería TIC TAC S.R.L. a reunión de socios que se llevará a cabo el día 18 de septiembre del 2023 a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 08:30 horas en segunda convocatoria, en la sede sita en calle Rivadavia 137 (O), Capital, San Juan. A continuación se mencionan los puntos que serán tratados en el Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para aprobar y refrendar el acta de Asamblea. 2. Modificación de los artículos quinto y sexto del contrato social.



Carla Ivonne  
Tejeda Olivares  
DNI N° 31.621.733

N° 85.246 Agosto 15 \$ 200.-

**ORDENANZAS***Municipalidad de Rivadavia**Concejo Deliberante**San Juan***Ordenanza N°3372.-****Visto:**

El expediente N°10072-D-22, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

**Considerando:****Por ello:****El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia****Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Designase con el nombre Las Camelias, a la calle proyectada del Loteo Virgen del Valle, proveniente del Barrio 2 de Agosto, todo ello conforme los considerando de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 07 de junio de 2023.-**

*Dr. Juan José Dubos*  
Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dr. Juan de la Cruz Córdoba*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

12 JUL

de 2023.

DECRETO N°

2017

-D.E.-

**VISTO:** El Expediente N° 10072-D-2022; y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3372.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3372, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 07 de Junio de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.D.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.551 Agosto 15 \$ 450.-

---

**EDICTOS JUDICIALES**

---

## EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de departamento de ALBARDON en autos N° 985/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SOSA IDILIO LELIS S/ Ejecutivo", ha ordenado citar al demandado, Sr SOSA IDILIO LELIS CUIT N° 20067703414 , a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (9240.11), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 305 del C.P.C). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan .-

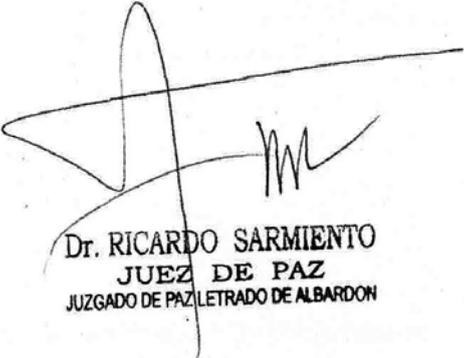


Dr. RICARDO SARMIENTO  
JUEZ DE PAZ  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

Cta. Cte. 22.533 Agosto 14-15 \$ 400.-

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de departamento de ALBARDON en autos N° 801/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ZAVALA PEDRO WASHINGTON S/ Ejecutivo", ha ordenado citar al demandado, Sr ZAVALA PEDRO WASHINGTON CUIT N° 20124361916 , a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (9240.11), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 305 del C.P.C). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan .-



Dr. RICARDO SARMIENTO  
JUEZ DE PAZ  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

Cta. Cte. 22.531 Agosto 14-15 \$ 400.-

San Juan, 14 de agosto de 2023.-

**BOLETÍN OFICIAL****SECRETARÍA ELECTORAL**

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-02174-2021, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 09 de mayo de 2022, con lectura íntegra de sentencia en fecha 02 de junio de 2022 por el Tribunal en Juicio compuesto por los Sres. Jueces Dra. Maldonado de Alvarez Celia, Dr. Correa Patiño Benedicto Walter y Dr. Echegaray Fernando Ramón, y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) **CONDENAR** a condenar al Sr. **SEBASTIÁN EXEQUIEL QUIROGA**, DNI N° 39.007.750, a la pena de **ONCE (11) AÑOS** de prisión de cumplimiento efectivo como autor penalmente responsable (Art. 45 CP) del delito de Homicidio Doblemente Agravado.- II) **Imponer al Sr. Sebastián Exequiel Quiroga por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de habilitación absoluta establecidas en el artículo 12 del C.P.A.-** (...);

Saluda atte.-

Dr. José Eduardo Grossi  
RESPONSABLE DE OFICINA  
JUDICIAL PENAL  
OFICINA JUDICIAL PENAL  
Firmado digitalmente por: Dr. José Eduardo Grossi

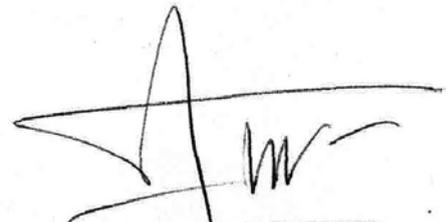
Fecha:  
2023.08.1  
4 18:56:02  
-03'00'

*2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina*[www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

N° 4214 Agosto 15 Eximido.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de departamento de ALBARDON en autos N° 964/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ OLIVAREZ GERARDO RAUL S/ Ejecutivo", ha ordenado citar al demandado, Sr OLIVAREZ GERARDO RAUL CUIT N° 20286448942 , a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (9690,65 ), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 305 del C.P.C). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan .-



Dr. RICARDO SARMIENTO  
JUEZ DE PAZ  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

Cta. Cte. 22.532 Agosto 14-15 \$ 400.-

## **REMATES**

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**CAJA DE ACCIÓN SOCIAL – GERENCIA DE PRÉSTAMOS**

**OBJETO:** Remate de diez (10) movibilidades del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

**FECHA Y HORA DEL REMATE:** Día 01 de septiembre de 2023 – Hora 17:00

**LUGAR DEL REMATE:** Gerencia de Préstamos, sita en calle Mendoza N° 451 (sur) Capital – Provincia de San Juan.

**EXHIBICIÓN DE BIENES:** Días 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2023 inclusive, en horario corrido de 09:00 a 17:00hs.; en el predio sito en Calle Corrientes N° 1090 – Este - (Ex Urbino) - Dpto. Capital – San Juan.

**MODALIDAD DE PAGO:**

- Seña del 10% más 10% comisión martilleros.
- Contado a través de Transferencia Bancaria inmediata.

**PLAZO DE CANCELACIÓN:** Hasta cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha del remate, a través de transferencia inmediata.

**INFORMES:** hectoraguero@cas.gov.ar – Celular N° 264-486 8564

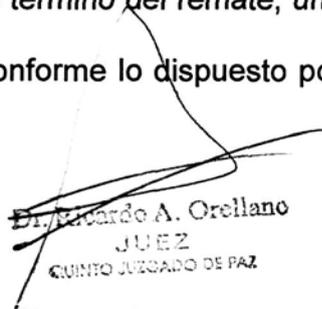


CPN Dra. CLAUDIA MABEL LÓPEZ  
PRESIDENTE  
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 22.534 Agosto 14-15 \$ 600.-

**EDICTO DE REMATE**

En autos 34327/22 Caratulados "CHIRINO NELLY MIRYAM C/ GONZALEZ FELIX SEBASTIAN S/ ejecutivo, que se tramitan por ante el 3er Juzgado de Paz de Capital de la Provincia de San Juan, se ha ordenado la subasta del vehículo embargado marca VOLVO modelo 702 – VM 330 4x2 R, Número de chasis 93KPOS1AXJE160177, Número de motor Y1A038031, dominio AC635CL el día 24/08/2023 a las 10:00 horas en el domicilio de la martillera Cruz Mariela Edith en calle General Acha 2047 Sur -Capital-San Juan, a base libre, dinero de contado y al mejor postor mas comisión de Martillero(10%), tal medida se ha proveído en la siguiente resolución: "San Juan, 27 de junio de 2023. Atento lo peticionado y constancias de autos, fijase fecha de subasta para el día 24/08/2023 a las 10:00horas en el domicilio del martillero General Acha 2047 Sur -Capital-San Juan, a base libre, dinero de contado y al mejor postor mas comisión de Martillero. La entrega de bienes se hará al término del remate, una vez abonado el total del precio.- Publíquese edictos conforme lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C. (Ley 2415-O

  
Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

Nº 85.241 Agosto 15-16 \$ 700.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33127, caratulados: "UMBRAL SAS. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** Marcelo Antonio Salla, DNI N° 27.043.611, CUIT 20-27043611-1, de nacionalidad argentina, nacido el 22/04/1979; profesión Licenciado en Comunicación, estado civil soltero, con domicilio en la calle Pasaje Victoria (Sur) 1345 mza G casa 5 B° Municipal, Capital, San Juan. Alfredo Javier Estadra Páez, de nacionalidad Argentina, DNI N° 26.791.929, CUIT 20-26791929- 2, nacido en la fecha 23/12/1978, de estado civil casado; profesión Maestro Mayor de Obra, domiciliado en Dorrego Norte N°49, V° Posleman, Rivadavia, San Juan

**Fecha de Constitución:** 14 de Marzo de 2023 y Actas de fecha 16 de mayo de 2023 y 05 de junio de 2023.

**Denominación:** UMBRAL S.A.S.

**Domicilio sede social:** Barrio Portal del Sur Mza A Casa 15, Pocito, San Juan.-

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año

**Plazo de duración:** 99 años

**Objeto:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Constructoras de obras civiles y arquitectónicas: Construcción de obras de ingeniería civil y/arquitectura de carácter privado y/o público, sea a través de contrataciones directas, concursos o licitaciones, fabricación y montaje de estructura metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas y movimiento de suelos. Construcción de obras en seco ;construcción , reforma y reparación de edificios residenciales, construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungalos, cabañas, casa de campos, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes; construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, restaurantes, bares, oficinas y/ o galerías comerciales, bancos, estaciones de servicios, garajes, edificios industriales y depósitos , escuelas, terminación de edificios, ornamentación, limpieza de exteriores de edificios; b)comunicaciones integral, marketing, espectáculos, organización de eventos integrales, catering, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Redes sociales: servicios de telecomunicación por internet; d)Publicidad: servicios de publicidad, actividades profesionales, científicas y técnicas, servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario; e)Inmobiliaria: servicios inmobiliarios realizados a través de retribución o por contratación , compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, realizados a cambio de una retribución o por contraprestación, actividades de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas; f)Proveedor del estado: proveedor de mercadería y servicios a los estados Nacionales, provinciales o municipales y entes autárquicos descentralizados o centralizados, conforme con las reglamentaciones vigentes, relacionadas con las actividades antes mencionadas; g) Importación



o Exportación: mediante la importación y/o exportación de bienes materiales e inmateriales, de consumo de capital en general, productos, mercadería, materia prima, maquinarias, y en general todo tipo de bienes y/o servicios vinculados a cualquier actividad;

h) Inmobiliarias: mediante la compra, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales;

i) Servicios: prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, maquinas, equipos y herramientas; servicio de vigilancia, instalaciones de alarmas, redes y telecomunicaciones; gastronómicos: mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros, con provisión de alimento y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, en locales propios o de terceros y en forma directa o vía delivey;

j) Financieras: realización de préstamos, aportes y/o inversiones a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de cualquier tipo de título de valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyecto piloto, toda otra clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras, y toda otra que requiera el concurso público, en el país o en el exterior;

k) Fiduciaria: mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollos inmobiliarios, financieros de otra índole, a celebrar con terceros o con propios accionistas;

l) Comercial: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación,



importación, representaciones, mandatos, consignaciones , distribución de bienes muebles y productos comestibles , bebidas, textiles, electrodomésticos, maquinarias, herramientas y repuestos; m) Minería: mediante la prospección, exploración y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de canteras, transporte de carga relacionado con la minera, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas y yacimientos y canteras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.



**Capital Social:** \$139.000 (ciento ochenta mil).

**Administradores titulares:** Alfredo Javier Estrada Páez, DNI N° 26.791.929, CUIL/CUIT/CDI 20- 26791929-2, de nacionalidad argentina, nacido el 23/12/1978, con domicilio real en la calle Dorrego Norte N°49,V° Posleman, Rivadavia, San Juan .  
Administrador suplente: Marcelo Antonio Salla, DNI N° 27.043.611 CUIT/CUIL/CDI 20- 27043611-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 22/04/1979, con domicilio real en la calle Pasaje Victoria (Sur) 1345 mza G casa 5 B° Municipal, Capital, San Juan. Prescinde del órgano de fiscalización.

San Juan, 28 de julio de 2023-



**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33749, caratulados: "ES-MIN S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** Federico Javier Battezzati, argentino, D.N.I. N° 27.042.129, CUIT 20-27042129-7, nacido en fecha 17/12/1978, estado civil casado, de profesión mecánico, con domicilio en calle Colón 1699 (N), departamento Santa Lucía, provincia de San Juan.

**Fecha de Constitución:** 28 DE JULIO DE 2023

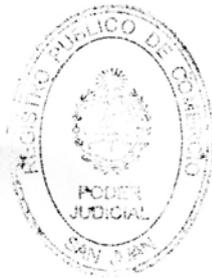
**Denominación:** ES-MIN S.A.S.

**Domicilio sede social:** calle Colón 1699 (N), departamento Santa Lucía, provincia de San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

**Plazo de duración:** 90 años

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades y a la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con ellas: I) Principales: (a) Servicios de Transporte: mediante la prestación de servicios de transporte nacional y/o internacional, de personas; bienes, combustibles y lubricantes, mercaderías y cargas generales de todo tipo, cargas peligrosas, residuos peligrosos, ya sea por vía terrestre, aérea o fluvial con movibilidades propias y/o de terceros. (b) Servicios Mineros: Asimismo prestará servicios de alquiler de vehículos con y sin chofer y alquiler



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de todo tipo de maquinaria; montaje de campamentos, catering, servicios de comunicaciones, proveeduría de comestibles para dichos campamentos, proveeduría de la indumentaria necesaria y correspondiente a cada tipo de proyecto de los mencionados en el presente objeto; (c) Comercial: mediante compra venta, al por mayor o menor, importación, exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y distribución, de productos, materiales y todo tipo de bien que se relacionen con el objeto principal de la sociedad; II) Facultades Generales: A los fines de cumplir con el objeto social antes descripto la sociedad podrá: transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; conferir poderes especiales y/o generales, revocarlos, comparecer en juicio por sí o por apoderados, delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; presentarse en licitaciones públicas o privadas y, en general, adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos no prohibidos por las leyes y este contrato social, con los particulares, empresas, entidades bancarias, y financieras nacionales o extranjeras, como también con organismos públicos internacionales, extranjeros, nacionales, provinciales y municipales.

**Capital Social:** Es de pesos doscientos once mil (\$ 211.000).

**Administración:** Administrador titular: Federico Javier Battezzati, argentino, D.N.I. N° 27.042.129, CUIT 20-27042129-7, administrador suplente: Natalia Irene Femenia Diaz, argentina, CUIT 27-28005067-4.

San Juan, 09 de agosto de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 85.239 Agosto 15 \$ 900.-

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, San Juan, autos nº 33.669 – “ANDACOLLO MADERAS S.A.S s/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO S.A.S.”, ordenó publicación de un día en el Boletín Oficial de la constitución de sociedad.

**Constitución:** Instrumento Constitutivo de fecha 15 de junio de 2023.

**Socios:** Nelson David Leiva, argentino, D.N.I. nº29.796.763, CUIT 20-29796763-1, nacido el 03/02/1983, casado, comerciante, domiciliado en Coll 1353 Oeste, Complejo Los Nogales, Rivadavia, San Juan.

**Denominación:** “ANDACOLLO MADERAS S.A.S”

**Domicilio:** B° Altos de Rivadavia Pie de Palo 192 (S) – Rivadavia - San Juan.

**Duración:** 40 años

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, a las siguientes actividades: Industrial – Comercial y Servicios: Mediante la relación de trabajo de forestación, reforestación, desmonte, talada de bosques naturales o artificiales, industrialización, transformación, extracción y comercialización de productos y subproductos derivados de la madera, cepillado de tablas, postes, vigas y maderas en todas sus formas y variedades diseño, industrialización, elaboración producción, transformación, procesamiento, instalación, reparación, mantenimiento, decoraciones integrales, aserradero de madera, terciados, macizos, tableros, aglomerados y de fibra y de todo tipo de elementos de carpintería de obra, cepillado de madera para productos esenciales, elaboración de maderas para tonelería,



ANALÍA GARCÍA  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

parquet, pallets de madera, la obtención de perfiles de maderas, viruta, lana de madera y tratamientos para preservar la madera, corte de madera a medida y afines, industrialización de maderas en general en todas sus formas y variedad, importación y exportación de toda clase de maquinarias relacionado directamente con el objeto social, representaciones, comisiones y mandatos.

Fabricación, comercialización y restauración de muebles, aberturas, escaleras, pallets y cajones, pisos y techos mediante la utilización de madera, aluminio, hierro y material plástico. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar tareas de mantenimiento relacionado con su objeto en viviendas, oficinas, locales públicos o privados y elaborar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de insumos, materias primas, maquinarias y herramientas relacionadas de manera directa o indirectamente con el objeto social.

**Capital Social:** \$200.000,00.-

**Administración y Representación:** Administrador Titular: Nelson David Leiva (CUIT 20-29796763-1); Administrador Suplente: Lorena Paola Leiva, (CUIT 27-31237615-1).

**Fecha cierre ejercicio:** 31 de marzo

San Juan, 10 de agosto de 2023.-



  
ANALÍA GARGÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DE LOS RIOS NELSON ARIEL, en Autos N° 407/23, caratulados DE LOS RIOS NELSON ARIEL S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. GUILLERMO RUIZ GIORDANO - SOLICITANTE: RAUL OMAR DE LOS). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 14 de Agosto de 2023.-



  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 85.243 Agosto 15/17 \$ 100.-

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado de Paz de Jachal, San Juan, en autos N° 4077/22, caratulados: **“MARINERO CARLOS WALTER Y MANRIQUE NILDA MABEL S/Sucesorio”** se ordenó lo siguiente: Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692 inc 1° del C.P.C). Llámese a los herederos a que formulen de manera expresa si aceptan o no la herencia, quienes deberán hacerlo personalmente ante el actuario, munidos de su DNI, en el término de treinta (30) días de notificados, bajo caución de que si no comparecen se los tendrá como aceptantes de la herencia.

San Juan, de mayo de 2023



*Vanina M. Siri Bravo*  
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0001203380

Poder Judicial de San Juan

Presentado por DANIELA LUZ FERNANDEZ - CUIT: 27330587143

Recibido 16/05/2023 09:06:45 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal  
Juzgado De Paz de Jachal

N° 85.211 Agosto 11/15 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FERNANDEZ, RAFAEL ANTONIO, D.N.I. N° 18.592.591**, en autos N° 40814/22, caratulados: "FERNANDEZ, RAFAEL ANTONIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .....

Ana Valeria Guerra Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.244 Agosto 15 \$ 100.-

**- EDICTO**

El Sr. Juez del OCTAVO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Sr. BAISTROCCHI JORGE EDUARDO, D.N.I. N° 6.762.197**, en expediente N° 185411, caratulado: "BAISTROCCHI JORGE EDUARDO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/zDhpXCYBG3edAaC> - <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/zDhpXCXCONEXIDAD CON AUTOS N°179936>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA: .....

SELLO: .....

MAXIMILIANO BARRADO  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

1

N° 85.247 Agosto 15 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CASTRO BENITO CARLOS, DNI N° 6.744.064 y RIVEROS LIDIA CIRA, D.N.I. N° 3.176.792**, en autos N° 13556/23, caratulados: "CASTRO BENITO CARLOS Y RIVEROS LIDIA CIRA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2023.



FIRMA: *Ana Valeria Guerra Romero*  
SELLO: JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.242 Agosto 15 \$ 100.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MARTINEZ FRANCISCO GALO D.N.I N°6.741.499 Y OLIVERA FRANCISCA LOCADIA D.N.I N° 4.925.838** en autos N° 12256/23, caratulados: "MARTINEZ FRANCISCO GALO Y OLIVERA FRANCISCA LOCADIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2023.

*Dra. Romina Sala Sarmiento*  
Dra. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADA

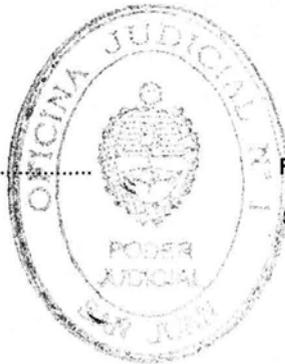
*Gerardo Ivan Zuliani*  
GERARDO IVAN ZULIANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 85.240 Agosto 15 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LOPEZ CARMEN EUDOSIA DNI 6.140.691.** en autos N° 185713, caratulados: "LOPEZ CARMEN EUDOSIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 87800 (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/Y5oit7rx5sSz8yE>))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de junio de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Cintia N. Oyola Lopez  
ABOGAD  
RECEPCION DE PRUEBA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.215 Agosto 11/15 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	6.800,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....\$</b>	<b>6.800,00</b>

14-08-23